

000004



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**FIJACION DE UN NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO, CODIFICACION Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑIA
ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES
FARMACEÚTICOS ECUATORIANOS "LIFE".--
CUANTIA: USD \$ 1'100,000.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de julio del año dos mil, ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, comparece el señor XAVIER SIMON ISAIÁS y el Doctor MIGUEL SALVADOR SALVADOR en sus calidades de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE, respectivamente, de la COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE", quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en Quito, de paso por la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que concurren con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Fijación de un Nuevo Capital Autorizado, el Aumento de Capital Suscrito y Pagado, Codificación y Reforma Integral de Estatutos que hace la COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE".- PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor XAVIER SIMON ISAIAS y el Doctor MIGUEL

Handwritten notes:
Fijación de un nuevo capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado, codificación y reforma integral de estatutos que hace la compañía anónima laboratorios industriales farmacéuticos ecuatorianos "Life".

Signature:
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Handwritten mark:
A stylized signature or mark consisting of a vertical line with a loop at the bottom.

1 SALVADOR SALVADOR, en sus respectivas calidades de GERENTE
2 GENERAL y PRESIDENTE de la COMPAÑÍA ANONIMA
3 LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUA-
4 TORIANOS "LIFE", tal como lo acreditan con la copia de los nombramientos
5 que se acompañan, debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria
6 de Accionistas de la compañía celebrada en la ciudad de Quito, el día once de
7 mayo del año dos mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Por
8 escritura pública celebrada ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo,
9 Notario Cuarto del cantón Quito, el veintidós de junio de mil novecientos
10 cuarenta, se constituyó la Compañía Anónima Laboratorios Industriales
11 Farmacéuticos Ecuatorianos LIFE, con las estipulaciones y estatutos que
12 constan en dicho instrumento público.- Tales estatutos han sido reformados y
13 aumentado el capital de la compañía, ante el mismo Notario, doctor Daniel
14 Belisario Hidalgo, en las siguientes fechas: a.) Veintiuno de julio de mil
15 novecientos cuarenta se elevó el capital a ochocientos mil sucres; b.) Quince
16 de octubre de mil novecientos cuarenta, se reformó lo estatutos; c.) Nueve de
17 julio de mil novecientos cuarenta y dos se elevó el capital a un millón
18 trescientos mil sucres; d.) siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se
19 elevó el capital a dos millones quinientos mil sucres; e.) Dieciséis de marzo de
20 mil novecientos cuarenta y cuatro, se elevó el capital a cuatro millones de
21 sucres; f.) Nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se elevó el
22 capital a diez millones de sucres; g.) Ocho de diciembre de mil novecientos
23 cuarenta y ocho, se reformó los estatutos; h.) Catorce de febrero de mil
24 novecientos cincuenta y uno, se elevó el capital de doce millones de sucres; i.)
25 Cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se elevó el capital de
26 dieciocho millones de sucres; j.) Veintisiete de abril de mil novecientos
27 cincuenta y seis, se reformó los estatutos; k.) Veintinueve de junio de mil
28 novecientos sesenta, se reformó lo estatutos; l.) Seis de marzo de mil

000005



1 novecientos sesenta y tres, se elevó el capital de veintidós millones de sucres;
 2 m.) Veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se elevó el
 3 capital a cincuenta y cinco millones de sucres; n.) Ocho de mayo de mil
 4 novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor
 5 Miguel Altamirano, se reformó los estatutos; o.) Treinta de noviembre de mil
 6 novecientos setenta y uno, mediante escritura pública celebrada ante el
 7 Notario Duodécimo del cantón Quito, doctor Jaime Nolvos Maldonado, se
 8 reformó los estatutos; p.) Tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco,
 9 ante el mismo Notario Duodécimo del cantón Quito, se elevó el capital de cien
 10 millones de sucres; q.) Tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,
 11 ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, se elevó el capital de doscientos
 12 millones de sucres; r.) Veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante
 13 el Notario Duodécimo del cantón Quito, se elevó el capital a trescientos
 14 sesenta y un millones de setecientos mil sucres; s.) El diecinueve de julio de
 15 mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Duodécimo del cantón Quito,
 16 se elevó el capital a seiscientos veinte y un millones setecientos mil sucres; t.)
 17 El treinta de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Duodécimo del
 18 cantón Quito, se elevó el capital a mil novecientos cincuenta millones de
 19 sucres; u.) El diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante
 20 el Notario Duodécimo del cantón Quito, se elevó el capital a dos mil
 21 quinientos millones de sucres; v.) El ocho de diciembre de mil novecientos
 22 noventa y dos, ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, se elevó el capital
 23 a tres mil quinientos millones de sucres; w.) El veinte de mayo de mil
 24 novecientos noventa y tres, ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, se
 25 elevó el capital a la suma de seis mil quinientos millones de sucres; x.) El
 26 veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor
 27 doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Público Noveno de este cantón e
 28 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de marzo de mil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 novecientos noventa y cuatro, aprobada mediante resolución número; cero
2 cuatro cinco uno, de tres de marzo del mismo año, se fijó el capital social
3 autorizado a la suma de trece mil millones de sucres; y.) Dentro de la fijación
4 del capital autorizado, la compañía elevó el capital social a siete mil
5 quinientos millones de sucres, mediante escritura pública de declaración
6 juramentada celebrada el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro,
7 ante el señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Público Noveno de
8 este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre de mil
9 novecientos noventa y cuatro; z.) Dentro del mismo capital autorizado, la
10 compañía aumentó el capital a la suma de nueve mil quinientos millones de
11 sucres, mediante escritura de declaración juramentada de fecha diez de
12 noviembre de mil novecientos noventa y siete ante el señor doctor Gustavo
13 Flores Uzcátegui e inscrita en el Registro Mercantil el doce de diciembre de
14 mil novecientos noventa y siete.- z.uno) Mediante escritura pública otorgada
15 el trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario del
16 cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, la compañía aumentó su
17 capital social suscrito a la suma de siete mil quinientos millones de sucres y se
18 fijó un nuevo capital autorizado hasta por la suma de veinticinco mil millones
19 de sucres, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito
20 el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DOS) El día
21 seis de abril del año dos mil se reunió el Directorio de la COMPAÑÍA
22 ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS
23 ECUATORIANOS "LIFE", y en dicha sesión se resolvió proponer a la Junta
24 General de Ordinaria de Accionistas el aumento de capital autorizado y
25 suscrito de la compañía en los términos que más adelante se detallan y se
26 resolvió también autorizar de manera expresa al Gerente General de la
27 empresa para proceder conforme a lo establecido en el Artículo Sexto de los
28 Estatutos Sociales vigentes, en caso de existir un remanente no suscrito de

[Handwritten signature]

6000000



1 acciones. **TRES.)** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la
 2 **COMPANÍA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES**
 3 **FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"**, debidamente convocada por
 4 la prensa y celebrada en el ciudad de Quito el día once de mayo del año dos
 5 mil, resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: **Uno)** Fijar el nuevo capital
 6 autorizado la empresa en la suma de **TRES MILLONES DE DOLARES DE**
 7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3'000,000.00); Dos)**
 8 Aumentar el capital social, suscrito y pagado de la compañía, en la suma de
 9 **UN MILLON CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 10 **AMERICA (USD \$ 1'100,000.00)**, que se pagaría parte por compensación de
 11 créditos y parte en numerario, dejándose constancia de la autorización
 12 concedida al Gerente General para colocar las acciones no suscritas en caso de
 13 existir un remanente; **Tres)** Aprobar la Codificación y Reforma de Estatutos
 14 de la empresa.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes,
 15 los comparecientes señor Xavier Simon Isaias y Doctor Miguel Salvador
 16 Salvador, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la
 17 **COMPANÍA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES**
 18 **FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"**, a su nombre y por expresa
 19 voluntad de la Junta General Ordinaria de Accionistas reunida el día once de
 20 mayo del dos mil, declaran: **UNO.)** Que el capital autorizado de la compañía
 21 queda fijado en la suma de **TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS**
 22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3'000,000.00); DOS.)** Que el
 23 capital social, suscrito y pagado, de la compañía ha quedado aumentado en la
 24 suma de **UN MILLON CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 25 **DE AMERICA (USD \$ 1'100,000.00)**, dividido en **ONCE MILLONES DE**
 26 **ACCIONES (11'000,000)** ordinarias y nominativas, de un valor de **DIEZ**
 27 **CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 0.10)** cada una de ellas, las mismas que
 28 pasarían a conformar la "Serie A" en el capital de la compañía. *(Handwritten mark)*

(Handwritten signature)
 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 Consecuentemente, una vez perfeccionado el presente aumento de capital, la
2 compañía girará con un capital suscrito y pagado de UN MILLON
3 SETECIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMERICA (USD \$ 1'780,000.00), el mismo que estará dividido en: a.)
5 CIENTO SETENTA MILLONES DE ACCIONES (170'000,000) de cuatro
6 milésimas de dólar (USD \$ 0.004) cada una, y; b.) ONCE MILLONES DE
7 ACCIONES (11'000,000), denominadas "de la Serie A", de un valor de diez
8 centavos de dólar (USD \$0.10) cada una de ellas.- TRES.) El aumento de
9 capital declarado en el número UNO precedente, ha sido suscrito y pagado de
10 la siguiente forma: TRES. UNO.) La compañía PHARMEX LIMITED, de
11 nacionalidad en la Islas Vírgenes Británicas, suscribió en la Junta General del
12 once de mayo del dos mil, en ejercicio a su derecho de preferencia, la
13 cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL
14 NOVECIENTAS DIEZ (8'646,910) acciones, y su pago lo ha efectuado por
15 compensación de créditos hasta por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA
16 Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 864,691.00), lo cual fue
18 aprobado por unanimidad de los votos presentes en aquella sesión de Junta
19 General. TRES.DOS) En vista de que compañía PHARMEX LIMITED fue
20 la única socia que suscribió acciones en la mencionada Junta General, el
21 Gerente General cumplió con efectuar el aviso previsto en la Ley Compañías
22 para que los demás accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia,
23 mediante publicación efectuada el día trece de mayo del año dos mil en el
24 periódico Ultimas Noticias, de la ciudad de Quito. Dentro de los
25 mencionados treinta días el señor accionista Iván López, de nacionalidad
26 ecuatoriana, y en ejercicio de su derecho de preferencia, suscribió
27 DOSCIENTAS SIETE (207) acciones, pagando en numerario la suma de
28 VEINTE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (USD \$ 20.70), valor 



1 que equivale al ciento por ciento de las acciones por él suscritas, y, la
2 compañía ENVASES INDUSTRIALIZADOS (INDUEN) CIA. NACIONALIDAD ECUATORIANA, y en ejercicio de su derecho de preferencia,
3 suscribió CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS ONCE (161,511)
4 acciones, pagando en numerario la suma DIECISEIS MIL CIENTO
5 CINCUENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS
6 (USD \$ 16,151.10), valor que equivale al ciento por ciento de las acciones
7 suscritas por la mencionada sociedad; TRES.TRES) Por cuanto, luego de
8 vencido el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del aviso
9 a los accionistas, existió un remanente de acciones no suscrito, el señor
10 Gerente General, debidamente autorizado por Directorio de la compañía, tal
11 como consta del Acta de fecha seis de abril del año dos mil, procedió a
12 colocarlas y, en efecto, la compañía PHARMEX LIMITED suscribió el
13 remanente, esto es, DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL
14 TRES CIENTOS SETENTA Y DOS ACCIONES (2'191.372), las mismas
15 que fueron pagadas íntegramente de la siguiente manera: OCHENTA Y TRES
16 MIL OCHOCIENTOS VEINTICHO DOLARES CON VEINTISEIS
17 CENTAVOS (USD \$ 83,828.26) en numerario, y CIENTO TREINTA Y
18 CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CON NOVENTA Y
19 CUATRO CENTAVOS (USD \$ 135,308.94), por compensación de créditos,
20 con lo cual quedaron pagadas íntegramente las mencionadas acciones.
21 (CUATRO.) Finalmente la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada
22 el día once de mayo del dos mil resolvió codificar y reformar los Estatutos
23 Sociales de la empresa, en los términos que constan en el Acta de la
24 mencionada Junta, los mismos que se transcriben a continuación:
25 "REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
26 LABORATORIOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.;
27 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO; 4.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La **COMPAÑÍA ANONIMA**
2 **LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUA-**
3 **TORIANOS LIFE**, es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana,
4 que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias de la Legislación
5 Ecuatoriana y por los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:**
6 **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito capital de
7 la República del Ecuador. El Directorio, si así lo resolviere, puede establecer
8 sedes secundarias, sucursales, filiales, agencias, boticas, oficinas,
9 representaciones en cualquier otro lugar de la República; así como
10 establecer sucursales y agencias en el exterior. **ARTICULO TERCERO:**
11 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto a) la elaboración y venta,
12 en el país y en el exterior, de toda clase de productos y preparaciones
13 procedentes de las industrias químicas, químico - farmacéutica, biológica,
14 serológica y agraria. b) la compra y venta de materias primas y productos
15 manufacturados y elaborados en el país y en el exterior. c) La
16 comercialización, distribución y exportación de sus productos y sus
17 elaborados. d) La importación de materia prima, insumos, máquinas, equipos
18 y repuestos que requiera para la elaboración de sus productos, así como de
19 bienes terminados para la comercialización interna. e) Representar a firmas
20 comerciales, industriales o de cualquier otra clase, nacionales o extranjeras,
21 relacionadas con la actividad indicada, ya sea como representante, agente,
22 distribuidor, comisionista, fabricante, maquilador, ensamblador o cualquier
23 otra actividad industrial, y en todos los casos, podrá comercializar sus
24 productos. f) Participar en el capital de otras compañías nacionales o
25 extranjeras mediante la adquisición de acciones y/o participaciones; podrá
26 también adquirir obligaciones o cualquier otro título emitido por sociedades
27 nacionales o extranjeras. g) Para el cumplimiento de su objeto social la
28 compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente



1 se relacionen con él; así como, podrá asociarse con personas naturales
 2 jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos de
 3 para el cumplimiento de su objeto social en general. h) La compañía podrá
 4 celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles,
 5 mercantiles laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por
 6 las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** La compañía
 7 durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, plazo que
 8 podrá prorrogarse si antes de su expiración la Junta General de Accionistas
 9 acordare expresamente tal prorroga.- La compañía podrá también disolverse
 10 y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviera la Junta General de
 11 Accionistas convocada expresamente para este objeto, a solicitud de por lo
 12 menos un número de votos igual a las dos terceras partes del capital social,
 13 debiendo en cuanto a las resoluciones darse cumplimiento a lo dispuesto en
 14 estos Estatutos respecto al quórum.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
 15 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO; ARTICULO**
 16 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía estará
 17 dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado.- El capital
 18 autorizado es de TRES MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
 19 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00).- El capital suscrito y pagado es
 20 de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
 21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'780.000,00), dividido en CIENTO
 22 SETENTA MILLONES (170'000.000) de acciones ordinarias y nominativas
 23 de CUATRO MILÉSIMAS DE DÓLAR (US\$0,004) cada una, numeradas
 24 desde la uno (1) hasta la ciento setenta millones (170'000.000), y en ONCE
 25 MILLONES (11'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de DIEZ
 26 CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,10) cada una, de la serie A, numeradas desde
 27 la uno - A (1-A) hasta la once millones - A (11'000.000-A) inclusive, pero
 28 podrá ser suscrito y pagado, hasta el límite del capital autorizado, cuando así

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 lo resuelva el Directorio de la compañía, siguiendo el procedimiento que el
2 propio Directorio determine, pero siempre respetando el derecho de
3 preferencia que corresponde a cada accionista . Cada acción de la serie A,
4 de DIEZ CENTAVOS DE DOLAR (US\$0.10), equivaldrá, para el ejercicio de
5 los derechos de accionistas, a veinticinco acciones de CUATRO MILLESIMAS
6 DE DÓLAR (US\$0.004). Las acciones estarán representada\$ por títulos de
7 una o más acciones firmadas por el Presidente conjuntamente con el
8 Presidente Ejecutivo o el Gerente General si el Presidente Ejecutivo tuviere
9 también la calidad de Presidente de la compañía y serán anotadas en el Libro
10 de Acciones y Accionistas de la compañía una vez que se haya verificado su
11 emisión, con la autorización del Directorio. La compañía considerará como
12 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
13 y Accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos
14 nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la
15 compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.
16 Todas las acciones son ordinarias y nominativas y, por tanto, gozan de
17 iguales derechos y prerrogativas. Para el evento de extravío o destrucción de
18 título representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO SEXTO: EMISION DE OBLIGACIONES:** Por
20 la resolución favorable de la Junta General de Accionistas, la compañía
21 podrá emitir obligaciones en moneda nacional o extranjera, por un monto no
22 superior al sesenta por ciento del capital social pagado, así como podrá
23 emitir títulos valores, ADR'S, obligaciones convertibles en acciones, papel
24 comercial, fideicomisos y realizar titularizaciones, y en general podrá
25 realizar cualquier otro acto de emisión de valores permitido por las leyes del
26 país.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:**
27 En caso de aumento de capital suscrito, los tenedores de las acciones
28 precedentemente emitidas tendrán derecho de preferencia para la suscripción

1 *términos consignados en sus nombramientos inscritos. Cuando estos*
2 *Administradores actúen en la forma puntualizada por estos Estatutos, ejercen*
3 *pleno derecho de la compañía para comparecer a su nombre a Juzgados y*
4 *Tribunales de la República, ante autoridades o entidades administrativas*
5 *estatales o de derecho privado con finalidad social o pública. CAPITULO*
6 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ARTICULO**
7 **UNDECIMO: INTEGRACION:** *La Junta General de Accionistas,*
8 *debidamente constituida, es el órgano supremo de la compañía, en*
9 *consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y los*
10 *Estatutos, obligan a todos los accionistas.- ARTICULO DUODECIMO.-*
11 **CLASES DE JUNTAS:** *La Junta General de Accionistas tendrá reuniones*
12 *ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria, se reunirá*
13 *obligatoriamente dentro de los tres primeros meses, contados desde la*
14 *terminación de cada ejercicio económico, en el domicilio principal de la*
15 *compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, o por*
16 *quienes lo subroguen, con el propósito de analizar y aprobar el balance anual*
17 *y en general los estados financieros de la compañía; conocer los informes de*
18 *los administradores y comisarios; resolver lo concerniente a la distribución*
19 *de las utilidades; elegir Comisarios, Vocales del Directorio cuando sea el*
20 *caso; y, conocer y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su*
21 *competencia sea que lo ordene la ley o que se señale en el orden del día, de*
22 *acuerdo a la convocatoria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá*
23 *previa convocatoria del Presidente Ejecutivo, o de quienes lo subroguen,*
24 *cuando así lo determinen conveniente, o a solicitud de un número de*
25 *accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital pagado. Toda*
26 *convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la hará en*
27 *uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la compañía,*
28 *con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La*

1 convocatoria deberá contener los asuntos que deben ser conocidos y resueltos
2 por la Junta. Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por
3 falta de quórum, el que se indica en el artículo catorce, se procederá a una
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde
5 la fecha fijada para la primera reunión. Si pese a la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que
7 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
8 para la primera reunión, y no se podrá modificar el objeto de ésta. La Junta
9 General de Accionistas, así convocada, por tercera ocasión, quedará
10 legalmente constituida con el número de accionistas concurrentes, para
11 resolver uno o más de los puntos mencionados en el segundo párrafo de este
12 artículo, debiendo expresarse tales particulares en la respectiva convocatoria.



13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSALES:** No obstante
14 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
17 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

19 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM:** La Junta General de
20 Accionistas quedará legalmente constituida para deliberar en primera
21 convocatoria, cuando concurren un número de accionistas que representen,
22 por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado de la compañía; y, en
23 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas serán aprobadas por la mitad
25 más uno de votos del capital pagado presente en la sesión. **ARTICULO**

26 **DECIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General de
27 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 *disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación,*
2 *convalidación, emisión de obligaciones y, en general cualquier modificación*
3 *a los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el*
4 *cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado, y, en segunda*
5 *convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito*
6 *y pagado. Si después de la segunda convocatoria no hubiere el quórum*
7 *requerido, se procederá a un tercera convocatoria, la que no podrá demorar*
8 *más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera*
9 *reunión, ni podrá modificar el objeto de ésta. La Junta General de*
10 *Accionistas así convocada, quedará legalmente constituida con el número de*
11 *accionistas concurrentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados*
12 *en el inciso precedente, debiendo expresarse tales particulares en la*
13 *respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-*
14 **CONSTATAACION DEL QUORUM Y REPRESENTACION:** *El Secretario*
15 *incluirá en la lista de asistentes a la Junta General de Accionistas, a los*
16 *tenedores de acciones ordinarias y nominativas que figuren como*
17 *propietarios en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Los*
18 *accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales ya sea por*
19 *otro accionista o por una tercera persona, mediante autorización escrita del*
20 *representado dirigida al Presidente o Presidente Ejecutivo de la compañía o*
21 *mediante el otorgamiento de un poder general o especial otorgado ante*
22 *Notario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO:* *En las*
23 *Juntas Generales cada acción de cuatro milésimas de dólar (US\$0,004) da*
24 *derecho a un voto, en proporción a su valor pagado, y cada acción de diez*
25 *centavos de dólar (US\$10) da derecho a veinticinco votos, igualmente, en*
26 *proporción a su valor pagado. Los Vocales del Directorio, accionistas o no*
27 *de la compañía, deberán obligatoriamente concurrir a estas Junta, sin*
28 *embargo, no tienen derecho a voto aquello Vocales que son accionistas,*

0000011



1 cuando se trate de la aprobación de balances, o cualquier otro
2 estuvieren directa o personalmente interesados. En los demás casos tendrán el
3 derecho a voto como los demás accionistas. Las votaciones serán públicas y
4 podrán ser secretas cuando el Presidente de la Junta lo juzgue oportuno, en
5 cuyo caso la Junta elegirá entre los asistentes a dos escrutadores.

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION DE LA JUNTA:** Las Junta
7 Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, a falta de éste
8 por el Presidente Ejecutivo, el primer Vicepresidente, el segundo
9 Vicepresidente o el Gerente General, en ese orden. Si faltaren a la sesión
10 todos estos funcionarios, presidirá la Junta General cualquier accionista con
11 el carácter ad-hoc. Las actas de las sesiones de la Junta serán escritas y
12 constarán en el libro que para este efecto llevará el Secretario, debiendo ser
13 suscritas por el Presidente de la Junta y el Secretario. Será Secretario de la
14 Junta General de Accionistas el Secretario del Directorio, y en casos de falta
15 o ausencia suya intervendrá como Secretario, con el carácter de ad - hoc,
16 quien designe la propia Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

17 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas, tomadas con arreglo a la Ley y a los Estatutos,
19 serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieren
20 concurrido, o para los que habiendo concurrido hubieren manifestado un
21 parecer diferente o contrario. Toda resolución de la Junta General se tomará
22 por una votación que represente más del cincuenta por ciento del capital
23 pagado de la compañía concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
25 atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas las siguientes: a.)
26 Nombrar hasta siete Vocales del Directorio, por el lapso de cuatro (4) años y
27 removerlos en cualquier momento, así como conocer las renunciaciones de los
28 mismos. Por cada Vocal principal se designará al respectivo suplente. b.)

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Elegir cada año los Comisarios principales y suplentes, removerlos por
2 causas justificadas y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer
3 efectiva en su caso, la responsabilidad que le corresponde. c.) Aprobar u
4 observar los balances y el estado de resultados, una vez finalizado cada
5 ejercicio económico. d.) Acordar el aumento o disminución del capital social
6 autorizado. e.) Resolver el aumento de capital suscrito hasta el limite del
7 capital autorizado, y el aumento del capital pagado, hasta el limite del capital
8 suscrito, dictando la reglamentación que habría de observarse para la
9 suscripción y pago de acciones, siempre respetándose el derecho de
10 preferencia que corresponda a los accionistas. f.) Resolver la disolución y
11 posterior liquidación de la compañía, su fusión, escisión, transformación,
12 disminución o prorroga del plazo de duración o la reforma de los estatutos
13 sociales. g.) Disponer el reparto de utilidades y el incremento del fondo de
14 reserva o la creación de fondos especiales. E, h.) Interpretar estos estatutos y
15 resolver sobre cualquier otro asunto que le incumba a este organismo según
16 las Leyes pertinentes y los presentes Estatutos, en todo lo que no fuera
17 competencia exclusiva de otro organismo o funcionario.- **CAPITULO**
18 **QUINTO: DEL DIRECTORIO; ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
19 **CONFORMACION:** El Directorio de la compañía está conformado hasta
20 por siete vocales principales, con sus respectivos suplentes. El número de
21 Vocales que integrará el Directorio lo resolverá la Junta General de
22 Accionistas. Si el Estado y/o alguna institución pública tuviere acciones en la
23 compañía en un porcentaje superior al diez por ciento del capital social,
24 tendrá opción a designar un vocal principal y su suplente. En ningún caso
25 habrá más de un Vocal que represente al sector público, en conjunto. Para la
26 elección de los vocales del Directorio se requerirá de los votos de la mitad
27 más uno de los accionistas concurrentes a la Junta, en caso de empate,
28 resultará electo el candidato de mayor edad. **ARTICULO VIGESIMO**



1 **SEGUNDO.**- Los vocales del Directorio, y sus suplentes, serán designados
 2 por **CUATRO AÑOS**, contados a partir del día de su designación,
 3 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados,
 4 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- En
 5 caso de que por cualquier causa, el número de los Vocales principales y sus
 6 respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionista, quedare
 7 reducido a menos de cinco, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta
 8 General Extraordinaria de Accionistas para que aumente el número de
 9 Vocales, a su criterio, pero sin exceder el número de siete. En caso de
 10 inasistencia de uno o más vocales principales a las sesiones del Directorio,
 11 serán reemplazados por los suplentes respectivos. Los vocales suplentes, al
 12 reemplazar a los principales, tendrán para sus actuaciones los mismos
 13 deberes y atribuciones que éstos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-
 14 **REUNIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá cada vez que lo
 15 estime necesario su Presidente, y, además cuando lo pidan el Presidente
 16 Ejecutivo, o dos Vocales por lo menos, o dos Comisarios. La convocatoria la
 17 hará el Presidente del Directorio con dos días de anticipación, por lo menos,
 18 al fijado para la reunión, mediante aviso personal en el domicilio del
 19 respectivo vocal, por carta o por fax. Queda facultado el Presidente del
 20 Directorio para que en casos urgentes pueda hacer la convocatoria a un
 21 plazo más corto. Se convocará también a los Comisarios principales y al
 22 Gerente General, quienes están obligados a concurrir a las sesiones del
 23 Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- **DIRECCION DE LAS**
 24 **REUNIONES:** El Presidente del Directorio será quien presida las reuniones,
 25 a falta de éste las presidirá el Presidente Ejecutivo. A falta de uno y otro,
 26 será presidida por uno de los Vicepresidentes, y, a falta de todos ellos, los
 27 Vocales presentes elegirán de su seno a quien deba presidir la sesión. El
 28 Directorio designará, en su primera sesión anual, al funcionario que actuará

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 como Secretario. Si éste faltare, o estuviere imposibilitado o ausente, se
2 designará un Secretario ad - hoc para cada sesión. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEXTO.-** El Directorio no podrá sesionar con menos de cinco Directores
4 concurrentes. Cada Director tendrá derecho a un voto en toda clase de
5 decisiones. El presidente de la sesión tendrá derecho a voto dirimente. El
6 Directorio interpretará, con fuerza obligatoria, la forma de establecer la
7 mayoría en las votaciones. Las actas de las sesiones del Directorio serán
8 escritas y constarán en el Libro de actas que, para el efecto, llevará el
9 Secretario y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las atribuciones que se señalan a
12 continuación: a.) Elegir, de entre sus Vocales Principales, al Presidente del
13 Directorio, que será también Presidente de la compañía y de la Junta
14 General, al Presidente Ejecutivo, que podrá ser también Presidente del
15 Directorio con todas las atribuciones que a éste le correspondan, al primer
16 Vicepresidente y segundo Vicepresidente de la compañía, todos para el
17 período de CUATRO AÑOS. Vencido este plazo, dichos funcionarios seguirán
18 ejerciendo las funciones para las cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente
19 reemplazados. b.) Designar al Gerente General por un periodo de cuatro
20 años. c.) Orientar y promover los negocios sociales y señalar la estrategia
21 general de actividades económicas que debe seguir la compañía, así como,
22 aprobar su plan de negocios, planes operacionales y presupuestos de cada
23 ejercicio anual que deberá ser presentado por el Gerente General. d.)
24 Conocer los informes del Presidente Ejecutivo y del Gerente General sobre
25 las actividades de su gestión en la compañía. e.) Expedir los reglamentos
26 internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la
27 compañía y reformarlos en caso necesario. f.) Supervigilar todas las
28 actividades de la compañía y cuidar que se cumplan los presentes estatutos y

0000010



1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, el

2 presupuesto anual y el plan general de trabajo e inversiones de la

3 g.) Acordar el establecimiento de sucursales u oficinas de representación en

4 cualquier lugar del país o del extranjero y nombrar a sus funcionarios

5 factores; h.) Estudiar los documentos presentados por Presidente Ejecutivo y

6 el Gerente General y por los Comisarios sobre los ejercicios económicos, y

7 elaborar el presupuesto anual de la empresa; i) Presentar anualmente a la

8 Junta General Ordinaria el Balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y los

9 informes del Presidente Ejecutivo, de los Comisarios y del Gerente General.

10 j.) Presentar a la Junta General de Accionistas la propuesta para el reparto

11 de utilidades, de acuerdo con estos Estatutos, con la recomendación, cuando

12 las circunstancias lo permitan, de construir y mantener un fondo para futuras

13 expansiones. k.) Presentar a la Junta General un informe de labores; l.)

14 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus

15 miembros, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los Comisarios; m.)

16 Dictar todos los reglamentos necesarios para la operación de la compañía;

17 n.) Resolver cualquier otro asunto de los que estos Estatutos le atribuye como

18 de su competencia; De las reuniones y decisiones del Directorio se dejará

19 constancia en un libro de actas. Las actas llevarán las firmas del Presidente y

20 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD**

21 **DE LOS DIRECTORES:** Los Vocales del Directorio responderán personal y

22 pecuniariamente por el correcto desempeño de sus cargos, entendiéndose que

23 todos los actos que realicen como tales y que estén ceñidos a la Ley y a estos

24 Estatutos, obligarán exclusivamente a la compañía. Es de exclusiva

25 competencia de la Junta General de Accionistas el conocimiento de las faltas

26 en que incurrieren los Vocales del Directorio por mal desempeño de sus

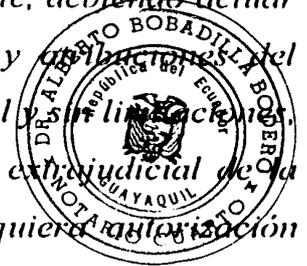
27 funciones y a ella corresponde imponerles las sanciones respectivas. Los

28 vocales del Directorio y los Comisarios en el término de quince días

Dr. Alberto Bobedilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 posteriores al día en que hayan sido notificados con su elección manifestarán
2 su aceptación por escrito, la que hará las veces de promesa para el leal y
3 buen desempeño del cargo. **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE;**
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía lo es
5 también del Directorio y de la Junta General, será nombrado por el
6 Directorio para el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente, y podrá ser accionista o no de la compañía.- **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Le corresponde
9 especialmente al Presidente: a.) Presidir las Juntas Generales de Accionistas,
10 ordinarias y extraordinarias, y las sesiones del Directorio; b.) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en caso de
12 que el Presidente fuese el mismo, los títulos de acciones; c.) Firmar,
13 conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General y
14 Directorio, en que haya intervenido; d.) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones que emanen de la Junta General o del Directorio; y, e.) Los
16 demás determinados por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **PRIMERO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:** En caso de falta o
18 impedimento temporal del Presidente, lo sustituirá, en su orden, el Presidente
19 Ejecutivo o uno de los Vicepresidentes. Si la ausencia fuere definitiva, el
20 Presidente Ejecutivo convocará al Directorio para la elección de su
21 reemplazo. **CAPITULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:**
22 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente Ejecutivo será
23 nombrado por el Directorio de la compañía para el período de CUATRO
24 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de
25 la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEBERES Y**
26 **ATRIBUCIONES:** El Presidente Ejecutivo, además de actuar en todo lo
27 correspondiente al desempeño de su cargo, debe dar curso a las resoluciones
28 expedidas por la Junta General y el Directorio. Le corresponde subrogar al

1 *Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar*
 2 *con los mismos deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del*
 3 *Presidente Ejecutivo las siguientes: a.) Ejercer, en general y con su sola firma,*
 4 *la representación legal, judicial y extrajudicial de la*
 5 *compañía, salvo en los casos de excepción en que requiera autorización*
 6 *previa del Directorio o de la Junta General; b.) Convocar a sesiones de*
 7 *Junta General de Accionistas y de Directorio y participar en dichas*
 8 *reuniones, así como presidir las mismas en los casos que subrogue al*
 9 *Presidente de la compañía; c.) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de*
 10 *la compañía o el gerente general, en el caso previsto en este estatuto, los*
 11 *títulos de acciones; d.) Nombrar Gerentes y Subgerentes de la matriz y*
 12 *Gerentes y Subgerentes de las sucursales, tanto nacionales como del exterior,*
 13 *cancelar dichos nombramientos, y señalar sus remuneraciones; e.) Nombrar*
 14 *apoderados generales y especiales de la compañía tanto en el país como en el*
 15 *exterior y revocar los poderes. Para la designación de apoderados generales*
 16 *se requerirá la previa aprobación del Directorio. f.) Poner en conocimiento*
 17 *del Directorio de la compañía los nombramientos y poderes, así como las*
 18 *cancelaciones y revocatorias, efectuados según los literales d) y e) anteriores.*
 19 *g.) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía y*
 20 *autorizar el pago de las remuneraciones correspondientes, así como despedir*
 21 *o desahuciar a los mismos de conformidad con la ley de la materia. h.) Fijar*
 22 *las remuneraciones de los funcionarios y empleados de la compañía. i.) Abrir*
 23 *cuentas corrientes o de depósitos en uno o más Bancos comerciales del país o*
 24 *de exterior. Retirar fondos y girar cheques contra tales cuentas; j.) Contraer*
 25 *toda clase de obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, y girar,*
 26 *aceptar, protestar, avalizar y endosar letras de cambio y pagarés, en*
 27 *negociaciones que tengan relación con el giro de la compañía; k.) Ejecutar*
 28 *descuentos, dar y pedir finiquitos otorgar cancelaciones y efectuar*



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 renovaciones de las obligaciones a cargo o a favor de la compañía; l.)
2 Enajenar y transferir, a cualquier título, los bienes raíces de toda clase,
3 previa autorización del Directorio. Los demás bienes de la compañía podrá
4 enajenarlos o transferirlos sin autorización previa alguna; m.) Otorgar
5 fianzas o avales, y garantías prendarias e hipotecarias a nombre de la
6 compañía. Adquirir, para ella, bienes muebles e inmuebles. Aceptar prendas o
7 hipotecas para transacciones comerciales otorgadas a favor de la compañía;
8 n.) Autorizar todos los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para la
9 marcha de los negocios sociales; o.) Efectuar el registro de marcas de fábrica
10 y registros sanitarios; p.) Comparecer en juicio por la compañía, con todas
11 las facultades que la Ley concede a los procuradores generales y especiales,
12 sea proponiendo demandas y prosiguiéndolas hasta su terminación, o
13 contestando las que se propusieren en su contra. En uno u otro caso, con
14 facultades suficientes para pedir pruebas y rendirlas, interponer recurso,
15 proponer o contestar reconveniciones, etcétera, pudiendo ejercer además las
16 facultades contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
17 Procedimiento Civil; y, q.) Ejercer todas las demás facultades que
18 pertenezcan al giro ordinario de los negocios de la compañía y que no sean
19 atribuciones propias del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
20 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo continuará en
21 el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su período, hasta
22 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
23 **REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** En caso de ausencia o
24 impedimento temporal, el Presidente Ejecutivo será reemplazado de la
25 siguiente manera: Primero, por los dos Vicepresidentes de la compañía,
26 actuando ambos conjuntamente. Segundo, si faltare un Vicepresidente, lo
27 reemplazará el otro Vicepresidente de la compañía, actuando conjuntamente
28 con el Gerente General.- **CAPITULO OCTAVO: DEL GERENTE**



1 **GENERAL; ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General será
 2 nombrado por el Directorio de la compañía por el periodo de CUATRO
 3 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de
 4 la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEBERES Y**
 5 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General ejercerá la representación legal,
 6 judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas por este
 7 Estatuto. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y
 8 atribuciones: a.) Representar legalmente a la compañía, pero siempre en
 9 actuación conjunta con uno de los Vicepresidentes, o uno de los Gerentes. Tal
 10 representación comprenderá todos los actos señalados en el artículo 33,
 11 excepto los mencionados en el literal l; y en cuanto a los actos referidos en el
 12 literal m, necesitará la previa autorización del Directorio; b.) Reemplazar al
 13 Presidente Ejecutivo de la compañía, en caso de falta, ausencia o
 14 impedimento temporal, pero actuando siempre, en estos casos de
 15 subrogación, conjuntamente con uno de los Vicepresidentes; c.) Registrar en
 16 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía las acciones que le
 17 corresponde a cada accionista, así como la inscripción de transferencia,
 18 constitución de derecho reales y demás modificaciones que ocurran a las
 19 mismas; d.) Elaborar el plan de negocios, el plan operacional anual y el
 20 presupuesto anual y ponerlos a consideración del Presidente Ejecutivo, quien
 21 propondrá estos asuntos al Directorio de la empresa; e.) Elaborar y
 22 presentar mensualmente al Presidente Ejecutivo un informe sobre las
 23 actividades de su gestión, comparándolos con el correspondiente plan
 24 operacional y presupuesto anual; f.) Vigilar que los libros contables de la
 25 compañía se encuentren al día, así como todos los documentos conexos; g.)
 26 Preparar los informes, balances, estados de resultados, inventarios y cuentas
 27 que deberá presentar anualmente a través del Presidente Ejecutivo a
 28 consideración y aprobación del Directorio y de la Junta General de

[Handwritten signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

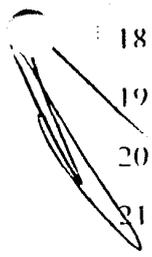
[Handwritten mark]

1 *Accionistas. Esta información deberá también proporcionarla a los*
2 *Comisarios; h.) Suscribir conjuntamente con el Contador de la compañía los*
3 *balances anuales y demás documentos de carácter económico que deben ser*
4 *exhibidos ante las diversas entidades administrativas del Estado; i.) Dirigir*
5 *administrativamente la compañía y distribuir el trabajo entre los*
6 *funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; j.) Poner en*
7 *consideración del Presidente Ejecutivo la remoción de los empleados y*
8 *trabajadores que a su juicio hayan actuado en violación de expresas*
9 *disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias y suscribir las actas de*
10 *finiquito de las relaciones laborales con los trabajadores de la compañía; k.)*
11 *Sugerir al Presidente Ejecutivo, la asignación de las funciones específicas que*
12 *les corresponda a los Gerentes y Subgerentes dentro de la compañía. l.)*
13 *Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la correspondencia de la*
14 *compañía; m.) Administrar la compañía, con plenas atribuciones*
15 *administrativas, dirigir sus negocios y operaciones y realizar los actos o*
16 *contratos necesarios para su buena marcha, sujetándose a los requisitos y*
17 *limitaciones que le impone la Ley y estos Estatutos, y las órdenes que le*
18 *impartan el Presidente Ejecutivo o quienes le subroguen; y, n.) Las demás*
19 *atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO*
20 *TRIGESIMO OCTAVO.- Cuando el Gerente General reemplace al*
21 *Presidente Ejecutivo, tendrá las funciones inherentes a éste únicamente que*
22 *tengan relación con el giro ordinario de la compañía y de su desarrollo*
23 *administrativo. Podrá obligar a la compañía hasta el monto que determine el*
24 *Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- REEMPLAZO DEL*
25 *GERENTE GENERAL: En caso de ausencia o impedimento temporal del*
26 *Gerente General le reemplazarán dos de los Gerentes, designados para el*
27 *ejercicio de tal sustitución por el Presidente Ejecutivo, quien les conferirá los*
28 *poderes correspondientes. Los dos Gerentes, así designados, tendrán los*

0000010



1 mismos deberes y atribuciones señalados por el presente Estatuto
 2 Gerente General, pero siempre actuando conjuntamente. Si la Junta General
 3 definitiva, el Presidente Ejecutivo convocará al Directorio para la designación
 4 del nuevo Gerente General. **CAPITULO NOVENO: DE LOS GERENTES**
 5 **Y SUBGERENTES; ARTICULO CUADRAGESIMO.- DE LOS**
 6 **GERENTES:** Todo gerente de la compañía será designado por el Presidente
 7 Ejecutivo, y sus atribuciones de representación legal se limitarán al giro
 8 ordinario de los negocios y a lo consignado en el documento de
 9 nombramiento. Los actos administrativos los ejecutarán los Gerentes
 10 siguiendo los instructivos del Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General.-
 11 **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DE LOS SUBGERENTES:**
 12 Serán elegidos por el Presidente Ejecutivo, en el número que éste considere
 13 necesario. Sus atribuciones serán administrativas, siguiendo las instrucciones
 14 que les impartan el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General.-
 15 **CAPITULO DECIMO: DE LOS COMISARIOS; ARTICULO**
 16 **CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas
 17 nombrará cada año en su sesión ordinaria, tres Comisarios principales y tres
 18 suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios suplentes
 19 sustituirán en orden progresivo a los principales en los casos de muerte o
 20 renuncia del cargo. Los Comisarios principales están obligados a concurrir a
 21 todas las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas y tienen
 22 todos los deberes y derecho que les confiere la Ley y estos Estatutos.- Tres
 23 faltas consecutivas a las sesiones del Directorio y que no sean justificadas
 24 ante el Presidente harán cesar, de derecho, en el cargo al Comisario
 25 principal, como si hubiere renunciado al cargo mismo.- **CAPITULO**
 26 **UNDECIMO: DEL BALANCE GENERAL; ARTICULO**
 27 **CUADRAGESIMO TERCERO.-** El año económico de la compañía se
 28 computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Al



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

1 cierre del ejercicio económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada
2 año, el Presidente Ejecutivo o a falta o impedimento temporal de éste quien lo
3 sustituya según estos Estatutos, dispondrá que se efectúen tanto en la matriz
4 como en las sucursales del país o del exterior, los inventarios generales. El
5 Gerente General vigilará y controlará el trabajo del Contador para la
6 preparación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, los
7 cuales serán entregados, conjuntamente con su informe sobre el ejercicio
8 económico al Presidente Ejecutivo, para ser presentados ante el Directorio, a
9 fin de que el Directorio ponga a disposición de los Comisarios estos
10 documentos, para que los estudien y presenten el informe respectivo, junto
11 con dichos balance general y estado de pérdidas y ganancias, a la Junta
12 General Ordinaria de Accionistas. En la preparación de los inventarios y del
13 balance se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones: a.) El inventario
14 deberá ser formado con observancia de las más prudentes y mejores normas
15 comerciales; b.) Se efectuarán las desvalorizaciones aconsejadas por las
16 circunstancias; c.) Se efectuará una adecuada y cuidadosa desvalorización
17 de los créditos considerados incobrables, y de ser necesario, se constituirán
18 reservas al respecto; d.) Se constituirán además otras reservas que se
19 juzguen oportunas y convenientes; e.) Se efectuarán las amortizaciones
20 sobre maquinarias, instalaciones, muebles, enseres, edificios, las mismas que
21 deben ser calculadas con mucha prudencia y cordura, y, f.) Se constituirán
22 las reservas por pago de porcentajes y comisiones devengados durante el
23 ejercicio. **CAPITULO DUODECIMO: FONDO DE RESERVA Y**
24 **REPARTO DE UTILIDADES; ARTICULO CUADRAGESIMO**
25 **CUARTO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas que resulten
26 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez
27 por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
28 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**

Quito, 25 de marzo de 1997

Señor
XAVIER SIMON ISAIAS
Ciudad.-

De mi consideraciones:

me permito comunicar a usted que el Directorio de la Compañía Anónima Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", en sesión celebrada el día de hoy, 25 de marzo del año en curso, tuvo a bien elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Empresa, siendo como tal el REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, constituida el 22 de Junio de 1940, inscrita en el Registro mercantil, Tomo 94, Folio 103 No. 112 de 27 de Junio del mismo año.

La presente nota servirá a usted de NOMBRAMIENTO para los fines de Ley y tendrá una duración de cuatro años (4) contados a partir de la presente fecha.

Me suscribo reiterándole mis sentimientos de alta consideración y estima.

Muy atentamente,

[Signature]
Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES
FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"

Tengo a bien aceptar el nombramiento que antecede, de GERENTE GENERAL de la Compañía Anónima LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE".

Quito, 25 de marzo de 1997

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 1° de la Ley Estatutaria 1111197 que la presento copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 21 de marzo de 1997

[Signature]
XAVIER SIMON ISAIAS

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el No 1925 del Registro de Nombramientos Tomo 12-B Quito, a 21 ABR. 1997

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Stamp: NOTARIO NOVENO, Ecuador, Flores Uzcátegui. Includes handwritten date: Quito, a 24 de AGR. 2010.

Stamps: NOTARIO NOVENO, QUITO. Includes signature of Dr. Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto de Guayaquil.

Quito, 25 de marzo de 1997

0000010

Señor Doctor
MIGUEL SALVADOR
Ciudad.



De mi consideraciones:

me permito comunicar a usted que el Directorio de la Compañía Anónima Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", en sesión celebrada el día de hoy, 25 de marzo del año en curso tuvo a bien elegir a usted PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Compañía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Empresa, constituida el 22 de Junio de 1940, inscrita en el Registro mercantil, Tomo 94, Folio 103 No. 112 de 27 de Junio del mismo año.

La presente nota servirá a usted de NOMBRAMIENTO para los fines de Ley y tendrá una duración de cuatro años (4) contados a partir de la presente fecha.

Me suscribo reiterándole mis sentimientos de alta consideración; es ma.

Muy atentamente,

Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES
FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"

Tengo a bien aceptar el nombramiento que antecede de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Compañía Anónima LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE".

Quito, 25 de marzo de 1997

DR. MIGUEL SALVADOR



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1924 del Registro de Mercantiles, Tomo 128 Quito, a 21 ABR. 1997
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Alberto Bobadilla Bodoro
Notario Cuarto de Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE" CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE MAYO DEL AÑO 2000, A LAS CUATRO DE LA TARDE (16H00).



En la ciudad de Quito el día jueves once de mayo del año dos mil, a las cuatro de la tarde (16h00), en el local social de la Compañía, situado en las avenidas de la Prensa y Coronel Edmundo Carvajal de esta ciudad, previa convocatoria pública aparecida en el diario "Ultimas Noticias" el día sábado 29 de abril del año 2000, se reúnen bajo la presidencia del doctor Miguel Salvador, los accionistas de la Compañía Anónima Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", en Junta General Ordinaria. Actúa como Secretario el doctor Leopoldo Rovayo Torres, Secretario del Directorio, quien certifica la presente acta y actúa como Presidente de la Sesión el Dr. Miguel Salvador, Presidente del Directorio de la empresa.

Luego de que los señores accionistas concurrentes, o sus representantes, presentan sus credenciales, el señor Presidente concede la palabra al señor Secretario, quien informa del cumplimiento de los requisitos estatutarios y de lo dispuesto por la Ley, el mismo que luego de examinar el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, certifica que se hallan presentes en esta Junta General Ordinaria un número de accionistas que representan por sí o por sus personeros 136'182.152 de acciones, equivalentes a un capital de S/.13.618'215.200 (o US\$544.728,608) es decir más de las dos terceras partes del capital emitido y pagado, que asciende a la suma de S/.17.000'000.000,00 (o US\$680.000,00), dividido en ciento setenta millones (170'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de S/.100,00 (o US\$0,004) cada una, con lo cual hay quórum de acuerdo con lo establecido en el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales de la Empresa.

De conformidad con la lista elaborada por el Secretario de la Junta y firmada por él y por el Presidente de la Junta, que se adjunta al expediente, asisten los siguientes señores accionistas:

- PHARMEX LIMITED
Representada por el señor Jaime Simon 133'634.072 acciones
- Doctor Miguel Salvador 48.476 acciones
- INDUEN CIA. LTDA. (Envases Industrializados)
representada por el Doctor Angel Garzón 2'496.076 acciones
- Señor César Aguilar 335 acciones
- Doctor Iván López 3.193 acciones

Dr. Alberto Bohadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Representando en conjunto un total de 136'182.152 de acciones, equivalentes a un capital de \$/. 13'618.215.200.

Especialmente convocados han sido los señores comisarios de la Empresa, señor Octavio Barros, señor Fabián Coronel y señor Alfonso Noriega, y señores que se hallan presentes en esta Junta General Ordinaria de Accionistas.



También se encuentran presentes los siguientes señores Vocales del Directorio; señor Xavier Simon, doctor Carlos J. Córdova, doctor Wellington Rendón, doctor Rafael Arcos Rendón, licenciado Humberto Vacas Gómez, ingeniero Luis Nath, ingeniero Iván Beltrán, ingeniero Héctor Enríquez y doctor Gustavo Guerra.

El doctor Miguel Salvador, Presidente del Directorio, quien preside la Junta General Ordinaria de Accionistas, solicita al señor Secretario proceda a dar lectura de la convocatoria a esta Junta General Ordinaria de Accionistas e informe el objeto de la Junta.

La convocatoria, que es leída por Secretaría, dice:

"CONVOCATORIA

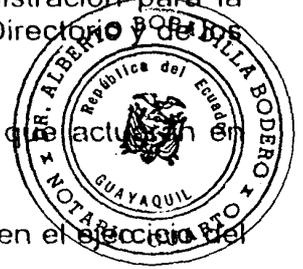
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas y a los señores Comisarios de la Empresa, Fabián Coronel, Octavio Barros y Alfonso Noriega, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 2000 a las CUATRO DE LA TARDE (16H00) en la Sede Social de la Compañía situada en las avenidas de La Prensa y Edmundo Carvajal de esta ciudad, para tratar y resolver lo siguiente:

1. Conocimiento y resolución sobre los documentos correspondientes al ejercicio económico de la Empresa del año 1999, a saber:
 - a) Informe de la Gerencia General.
 - b) Balance General del Ejercicio Económico.
 - c) Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
 - d) Informe de los señores Comisarios y de los señores Auditores Externos.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

2. Conocimiento y resolución sobre la propuesta de la administración para la determinación de los honorarios de los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1999.
3. Elección de los señores Comisarios principales y suplentes que actuarán en el ejercicio económico 2000.
4. Designación de la firma de Auditores Externos que actuarán en el ejercicio del 2000.
5. Fijación del nuevo capital autorizado de la empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
6. Aumento del Capital suscrito y pagado de la empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
7. Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.



Se comunica a los señores accionistas de la Empresa que están a su disposición en las oficinas de la Compañía los documentos pertenecientes al ejercicio de 1999.

Quito, 29 de Abril de 2000

Dr. Miguel Salvador
PRESIDENTE

Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO"

El Secretario expresa que, de conformidad con la convocatoria que se ha dado lectura, el objeto de la presente reunión de los señores Accionistas en Junta General Ordinaria, es el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Empresa y numerales 2 y 3 del artículo 231 de la Ley de Compañías; fijación del nuevo capital autorizado de la Empresa y consiguiente reforma de Estatutos, aumento del capital suscrito y pagado de la compañía y consiguiente Reforma de Estatutos, y Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Expresa igualmente que de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Compañías, la Secretaría ha entregado a cada uno de los señores accionistas concurrentes a la Junta, una copia del Orden del Día, puntualizando los asuntos que deben ser tratados de acuerdo a la convocatoria, que se agrega al expediente, debiendo indicarse que de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías, cualquier deliberación o resolución sobre asuntos que no conste en el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria, será nula.

El texto del mencionado Orden del Día es el siguiente:

(Handwritten signature)
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

000000

"ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE" CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000 A LAS CUATRO DE LA TARDE (16H00)



1. Presentación de credenciales de los señores Accionistas o sus apoderados
2. Informe de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para la validez de la Junta.
3. Instalación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
4. Informe de Secretaría sobre el objeto de la Junta.
5. Lectura por Secretaría de los documentos relacionados con el ejercicio económico de la Empresa de 1999, detallados en la convocatoria, que el Directorio presenta a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
6. Resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre los documentos correspondientes al ejercicio económico de la Empresa del año 1999.
7. Conocimiento y resolución sobre la propuesta de la Administración para la determinación de los honorarios de los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1999.
8. Elección de los señores Comisarios Principales y Suplentes que actuarán en el ejercicio del año 2000.
9. Designación de la firma de Auditores Externos que actuarán en el ejercicio del año 2000.
10. Fijación del nuevo capital autorizado de la Empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
11. Aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
12. Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
13. Nombramiento de la comisión que redactará el acta de la Junta.
14. Aprobación del acta de la Junta.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

15. Clausura de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS "LIFE"



Habiéndose cumplido con los cuatro primeros puntos del orden del día, el señor Presidente dispone al señor Secretario, proceda a dar lectura a cada uno de los siguientes documentos, que el Directorio de la Empresa presenta a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, relacionados con el ejercicio económico de la Compañía del año 1999, a saber:

- a) Informe de la Gerencia General;
- b) Balance General del ejercicio económico;
- c) Cuenta de Ganancias y Pérdidas;
- d) Informe de los señores Comisarios y de los auditores externos.

Disponiendo al mismo tiempo la lectura de la carta de la que van precedidos, suscrita por el señor Presidente del Directorio, dirigida a los señores Accionistas.

El señor Secretario del Directorio y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cumple con lo dispuesto por el señor Presidente, dando lectura a cada uno de los documentos en mención, los mismos que se incorporan al expediente.

Terminada la lectura de los indicados documentos, referentes al ejercicio económico de la compañía del año 1999, el señor presidente manifiesta que están a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el contenido de cada uno de ellos.

El representante de INDUEN CIA. LTDA (Envases Industrializados), doctor Angel Garzón dice: "Me permito elevar a moción que los documentos que se han dado lectura por Secretaría, correspondientes al ejercicio económico de la Empresa del año 1999, puestos a consideración de esta Junta por el señor Presidente, sean aprobados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas".

El señor Presidente pone a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas la moción en referencia presentada por el doctor Angel Garzón, representante de Induen Cia. Ltda. (Envases Industrializados), la que tiene el apoyo del señor Jaime Simon, representante de Pharmex Limited, siendo aprobada con 136'133.676 votos, en vista de la abstención del señor doctor Miguel Salvador, Vocal del Directorio de la Empresa, quien representa 48.476 votos, aprobándose en consecuencia, por mayoría de votos, el informe de la Gerencia General, el Balance General del ejercicio económico de 1999, la cuenta de Ganancias y Pérdidas del

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El doctor Angel Garzón representante de Induen Cia. Ltda, Envases Industrializados expresa: "Me permito mocionar se designe a la firma ARPAUSA Auditores Externos, la misma que se encuentra inscrita en la Superintendencia de Compañías en la Superintendencia de Bancos, para que actúe en el ejercicio del año 2000, teniendo en cuenta que ésta firma de Auditores Externos ha actuado en los dos últimos ejercicios económicos".



El señor Presidente pone a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la referida moción que cuenta con el apoyo del señor Jaime Simon representante de Pharmex Limited, la misma que es aprobada por unanimidad de votación esto es por 136'182.152 votos que corresponden a todos los accionistas presentes en la Junta, designándose en consecuencia a la firma de Auditores Externos antes mencionada, ARPAUSA, para que actúe en el ejercicio económico de la Empresa en el año 2000.

Continuando con el Orden del Día referente a la fijación del nuevo capital autorizado de la Empresa, el señor Presidente dispone a Secretaría sé de lectura a la carta por la cual el Directorio de la Compañía, solicita a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se fije el nuevo Capital Autorizado de la Empresa en la suma de US \$ 3,000,000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Secretaría procede a dar lectura a la carta en referencia, la misma que se agrega al expediente.

El señor Presidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas pone a consideración de la Junta el pedido formulado por el Directorio de la Empresa contenido en la nota que se ha dado lectura.

El doctor Angel Garzón, representante de Induen Cia. Ltda, Envases Industrializados, dice: "Elevo a moción que la solicitud formulada por el Directorio de la Empresa contenida en la nota que se ha dado lectura, sea aprobada, debiendo en consecuencia, determinarse el nuevo capital autorizado de la Compañía en la suma de US\$3'000,000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), lo cual sin duda alguna dará a la Compañía mayor prestigio y presencia desde el punto de vista económico, comercial y financiero, además que facilitará los trámites futuros de aumento de capital suscrito y pagado de la Empresa".

La indicada moción del doctor Angel Garzón, representante de Induen Cia. Ltda, Envases Industrializados tiene el apoyo del señor Jaime Simon, representante de Pharmex Limited.

Ruesta en consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por el señor Presidente, la moción en referencia, es aprobada por unanimidad, esto es por

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ejercicio 1999, el informe de los señores Comisarios y el de los auditores externos referentes a dicho ejercicio económico.

Seguidamente, por disposición de la Presidencia, de conformidad con el Orden del Día, se da lectura a la propuesta de la administración para la determinación de los honorarios de los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1999.



El doctor Angel Garzón representante de Induen Cia. Ltda, Envases Industrializados, expresa: "Tengo a bien mocionar que la propuesta de la administración, para la determinación de los honorarios de los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1.999, sea aprobada, tanto más que dichos valores se los ha contabilizado como gastos del ejercicio".

Puesta a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas por el señor Presidente, la moción referida, la misma que tiene el apoyo del señor Jaime Simon, representante de Pharmex Limited, es aprobada por unanimidad de votación, esto es por 136'182.152 votos que corresponden a todos los accionistas presentes en la Junta, determinándose como honorarios de los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1999 la suma de \$1.15'263.052, autorizándose al señor Gerente General de la Empresa para que proceda a la distribución que corresponda.

Continuando con el Orden del Día, se procede a la elección de los señores Comisarios Principales y Suplentes que actuarán en el ejercicio del año 2000.

El doctor Angel Garzón, representante de Induen Cia. Ltda, Envases Industrializados, manifiesta: "Tengo a bien mocionar la reelección de los señores Comisarios principales y suplentes que actuaron en el ejercicio 1.999, y por tanto candidato para Comisarios Principales a los señores: Octavio Barros, Fabián Coronel y Alfonso Noriega y para Comisarios Suplentes a los señores: Galo Cárdenas, Máximo Tandazo y Jorge Almedia Acosta".

El señor Presidente pone a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas la moción referida, la que tiene el apoyo del señor Jaime Simon, representante de Pharmex Limited, siendo aprobada por unanimidad de votación, esto es por 136'182.152 votos que corresponden a todos los accionistas presentes en la Junta, designándose en consecuencia Comisarios Principales que actuarán en el ejercicio del año 2000 a los señores: Octavio Barros, Fabián Coronel y Alfonso Noriega y para Comisarios Suplentes a los señores: Galo Cárdenas, Máximo Tandazo y Jorge Almedia Acosta.

De conformidad con el Orden del Día, se procede luego a la designación de la firma de auditores externos, que actuarán en el ejercicio del año 2000.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

136'182.152 votos que corresponden a todos los accionistas presentes en la Junta, resolviéndose lo siguiente:



PRIMERO:

Fijar el nuevo capital autorizado de la Empresa en la suma de US \$ 3,000,000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO:

Dejar constancia que la reforma de los Estatutos Sociales correspondiente a la Fijación de este nuevo capital autorizado aparece incorporada en el artículo 5 de la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales que se aprobará en esta misma Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que estipula que "El capital autorizado es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".

El Presidente y el Gerente General de la Compañía quedan facultados para suscribir la respectiva escritura pública de fijación del nuevo capital autorizado y realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías y más organismos que competan sin limitación alguna hasta la legalización definitiva de la presente resolución de esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Continuando con el Orden del Día el señor Presidente dispone al señor Secretario proceda a dar lectura a la carta por la cual el Directorio de la Empresa, solicita a la Junta General Ordinaria de Accionistas, autorizar el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de US \$ 1,100,000 (un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

El señor Secretario procede a dar lectura a la carta en referencia, la misma que se agrega al expediente.

El doctor Angel Garzón, representante de Induen Cia. Ltda, Envases Industrializados, dice: "Elevo a moción se apruebe la petición del Directorio de la Compañía, contenido en la carta que se ha dado lectura sobre el aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa en US \$ 1'100,000 (un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América), ya que ello conviene a los intereses de la Compañía en su crecimiento, relaciones comerciales, financieras y de operación" moción que es apoyada por el señor Jaime Simon, representante de Pharmex Limited.

Puesta en consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por el señor Presidente la moción en referencia, es aprobada con el voto afirmativo de todos los accionistas concurrentes a esta Junta, es decir por 136'182.152 votos, tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

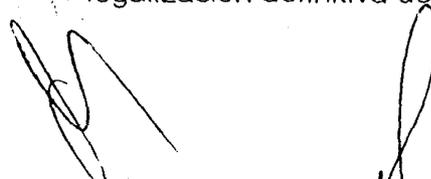
PRIMERO: Se aprueba en todas sus partes la petición formulada por el **DR. ALBERTO BODERO** de la Empresa constante en la carta que se ha dado lectura, resolviéndose por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de US \$ 1,100,000 (un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América) dividido en once millones de acciones ordinarias, nominativas de US \$ 0.10 cada una, que corresponderán a la Serie A, para diferenciarlas de las acciones actualmente existentes que tienen un valor de S/.100,00 o US\$0,004. Cada acción de la Serie A equivaldrá a veinticinco acciones de las actualmente existentes.

El pago del aumento de capital se efectuará en la siguiente forma: a) US \$ 864,691 (ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América) por compensación de crédito de Pharmex Limited; b) US\$235,309 (doscientos treinta y cinco mil trescientos nueve dólares de los Estados Unidos de América) con pago al contado, en numerario. En lo que corresponde a estos US\$235,309 (doscientos treinta y cinco mil trescientos nueve dólares de los Estados Unidos de América) pagaderos en numerario, al contado, los accionistas de la Empresa tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan, derecho que de conformidad a la Ley lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso de este aumento de capital y llamamiento a los accionistas a la suscripción de acciones; de existir un remanente de acciones por no haber sido suscritas por los accionistas dentro del plazo establecido, en proporción a las acciones de que son propietarios, se autoriza al Gerente General a proceder conforme lo estipula el Artículo Sexto de los estatutos vigentes, literal a.

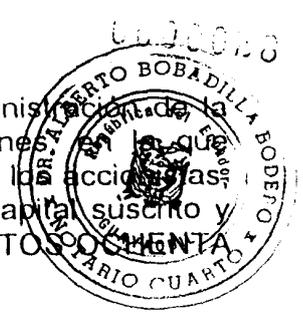
SEGUNDO: Consiguientemente se aprueba por unanimidad el pago de este aumento de capital suscrito y pagado con cargo a los rubros y forma antes detallados.

TERCERO: Dejar constancia que la reforma de los Estatutos Sociales correspondiente a este aumento del capital suscrito y pagado, aparece incorporada en la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Empresa, que se aprobará en esta misma Junta General Ordinaria de Accionistas en cuyo artículo 5 se estipula que "El capital suscrito y pagado es de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

CUARTO: Autorizar al señor Presidente y al Gerente General de la Compañía para que eleven a escritura pública el presente aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, cumplan en general con todos los requisitos estatutarios y legales y realicen todos los demás actos, gestiones y trámites que sean necesarios, sin limitación alguna, ante la Superintendencia de Compañías y toda clase de organismos administrativos, personas naturales o jurídicas, que ejerzan jurisdicción o no, hasta obtener la aprobación y legalización definitiva del presente aumento de capital.


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Legalizado que sea este aumento de capital se autoriza a la administración de la Empresa realizar la correspondiente emisión de títulos de acciones que constarán consolidadas todas las acciones de que sean propietarios los accionistas correspondientes al presente aumento de capital, con el cual el capital suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



A continuación, de conformidad al orden del día, que hace referencia a la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Empresa, el señor Presidente dispone a Secretaría se dé lectura a la carta por la cual el Directorio de la Empresa solicita a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Empresa, documento anexo a la carta en mención.

Secretaría procede a dar lectura a dicha carta y al documento anexo que se agrega al expediente, que contiene el proyecto de Codificación y Reforma de Estatutos de la compañía, el mismo que es del tenor siguiente:

**CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"**

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS, LIFE C.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias de la Legislación Ecuatoriana y por los presentes estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. El Directorio, si así lo resolviere, puede establecer sedes secundarias, sucursales, filiales, agencias, boticas, oficinas, representaciones en cualquier otro lugar de la República; así como establecer sucursales y agencias en el exterior.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto a) la elaboración y venta, en el país y en el exterior, de toda clase de productos y preparaciones procedentes de las industrias químicas, químico - farmacéutica, biológica, serológica y agraria. b) la compra y venta de materias primas y productos manufacturados y elaborados en el país y en el exterior. c) La comercialización, distribución y exportación de sus productos y sus elaborados. d) La importación de materia prima, insumos, máquinas, equipos y repuestos que requiera para la elaboración de sus productos, así como de bienes terminados para la comercialización interna. e) Representar a firmas comerciales, industriales o de cualquier otra clase, nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad indicada,

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

ya sea como representante, agente, distribuidor, comisionista, fabricante, maquilador, ensamblador o cualquier otra actividad industrial, y en los casos podrá comercializar sus productos. f) Participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras mediante la adquisición de acciones y/o participaciones podrá también adquirir obligaciones o cualquier otro título emitido por sociedades nacionales o extranjeras. g) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él; así como, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social en general. h) La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.



ARTICULO CUARTO: PLAZO: La compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2020, plazo que podrá prorrogarse si antes de su expiración la Junta General de Accionistas acordare expresamente tal prorroga.- La compañía podrá también disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto, a solicitud de por lo menos un número de votos igual a las dos terceras partes del capital social, debiendo en cuanto a las resoluciones darse cumplimiento a lo dispuesto en estos Estatutos respecto al quórum.-

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado es de TRES MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00).

El capital suscrito y pagado es de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'780.000,00), dividido en CIENTO SETENTA MILLONES (170'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de CUATRO MILÉSIMAS DE DÓLAR (US\$0,004) cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la ciento setenta millones (170'000.000), y en ONCE MILLONES (11'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,10) cada una, de la serie A, numeradas desde la uno - A (1-A) hasta la once millones - A (11'000.000-A) inclusive, pero podrá ser suscrito y pagado, hasta el límite del capital autorizado, cuando así lo resuelva el Directorio de la compañía, siguiendo el procedimiento que el propio Directorio determine, pero siempre respetando el derecho de preferencia que corresponde a cada accionista .

Cada acción de la serie A, de US\$0,10, equivaldrá, para el ejercicio de los derechos de accionistas, a veinticinco acciones de US\$0.004.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Las acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. Si el Presidente Ejecutivo tuviere también la calidad de Presidente de la Junta General, serán anotadas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía una vez que se haya verificado su emisión, con la autorización del Directorio. La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y, por tanto, gozan de iguales derechos y prerrogativas. Para el evento de extravío o destrucción de título representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: EMISION DE OBLIGACIONES: Por la resolución favorable de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá emitir obligaciones en moneda nacional o extranjera, por un monto no superior al sesenta por ciento del capital social pagado, así como podrá emitir títulos valores, ADR'S, obligaciones convertibles en acciones, papel comercial, fideicomisos y realizar titularizaciones, y en general podrá realizar cualquier otro acto de emisión de valores permitido por las leyes del país.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: En caso de aumento de capital suscrito, los tenedores de las acciones precedentemente emitidas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones por emitirse en proporción al valor de las acciones que posean. En caso de que el aumento de capital acordado no fuere suscrito íntegramente por los actuales accionistas, la Junta General de Accionistas podrá:

- a.) Colocar la parte del aumento de capital que no llegue a suscribirse en la proporción o forma indicadas, en cualquier otra proporcionalidad o forma, entre los accionistas registrados a la fecha del aumento de capital; o
- b.) Limitar el aumento de capital social a la cantidad que efectivamente ha sido suscrita.

Serán inapelables las resoluciones que la Junta General de Accionistas expida al respecto.

ARTICULO 8: CLASE DE ACCIONES.- Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, pudiendo ser agrupadas en títulos que correspondan a dos o más de ellas. Cada acción es indivisible.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL



ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía gobernada por la Junta General de Accionistas, y, administrada por el Directorio, el Presidente, el Presidente Ejecutivo, dos Vicepresidentes, el Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen según la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación de la compañía, tanto legal como judicial y extrajudicial, le corresponde ejercer a los siguientes Administradores, quienes actuarán en la forma y modo que se indica a continuación:

- a.) El Presidente Ejecutivo, con su sola firma, quien tendrá los más amplios poderes y actuará a nombre de la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.
- b.) Los dos Vicepresidentes, en subrogación del Presidente Ejecutivo, actuando en forma conjunta, conforme lo establecido en estos estatutos.
- c.) El Gerente General, actuando en forma conjunta con uno de los Vicepresidentes o con uno de los Gerentes, dentro de sus atribuciones indicadas en estos Estatutos. Y,
- d.) Los Gerentes, en los términos consignados en sus nombramientos inscritos.

Cuando estos Administradores actúen en la forma puntualizada por estos Estatutos, ejercen pleno derecho de la compañía para comparecer a su nombre a Juzgados y Tribunales de la República, ante autoridades o entidades administrativas estatales o de derecho privado con finalidad social o pública.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO UNDECIMO: INTEGRACION: La Junta General de Accionistas, debidamente constituida, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los accionistas.

ARTICULO 12.- CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses, contados desde la terminación de cada ejercicio económico, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, o

por quienes lo subroguen, con el propósito de analizar y aprobar el balance anual y en general los estados financieros de la compañía; conocer los informes de los administradores y comisarios; resolver lo concerniente a la distribución de las utilidades; elegir Comisarios, Vocales del Directorio cuando sea el caso, y, en general, pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia sea que lo ordene la ley o que se señale en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.



La Junta General Extraordinaria se reunirá previa convocatoria del Presidente Ejecutivo, o de quienes lo subroguen, cuando así lo determinen conveniente, o a solicitud de un número de accionistas que represente el 25% del capital pagado.

Toda convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la hará en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá contener los asuntos que deben ser conocidos y resueltos por la Junta.

Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, el que se indica en el artículo 14, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. Si pese a la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y no se podrá modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas, así convocada, por tercera ocasión, quedará legalmente constituida con el número de accionistas concurrentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el segundo párrafo de este artículo, debiendo expresarse tales particulares en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 13.- JUNTA UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 14.- DEL QUORUM: La Junta General de Accionistas quedará legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado de la compañía; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán aprobadas por la mitad más uno de votos del capital pagado presente en la sesión.

ARTICULO 15.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación, emisión de obligaciones y, en general cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera

convocatoria, el 51% del capital suscrito y pagado, y, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito y pagado.

Si después de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni podrá modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas así convocada, quedará legalmente constituida con el número de accionistas concurrentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso precedente, debiendo expresarse tales particulares en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 16.- CONSTATAACION DEL QUORUM Y REPRESENTACION: El Secretario incluirá en la lista de asistentes a la Junta General de Accionistas, a los tenedores de acciones ordinarias y nominativas que figuren como propietarios en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales ya sea por otro accionista o por una tercera persona, mediante autorización escrita del representado dirigida al Presidente o Presidente Ejecutivo de la compañía o mediante el otorgamiento de un poder general o especial otorgado ante Notario.

ARTICULO 17.- DERECHO A VOTO: En las Juntas Generales cada acción de US\$0,004 da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado, y cada acción de US\$ 0,10 da derecho a veinticinco votos, igualmente, en proporción a su valor pagado.

Los Vocales del Directorio, accionistas o no de la compañía, deberán obligatoriamente concurrir a estas Junta, sin embargo, no tienen derecho a voto aquello Vocales que son accionistas, cuando se trate de la aprobación de balances, o cualquier otro asunto en que estuvieren directa o personalmente interesados. En los demás asuntos tendrán derecho a voto como los demás accionistas.

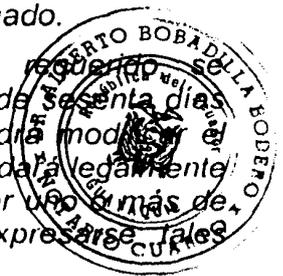
Las votaciones serán públicas y podrán ser secretas cuando el Presidente de la Junta lo juzgue oportuno, en cuyo caso la Junta elegirá entre los asistentes a dos escrutadores.

ARTICULO 18.- DIRECCION DE LA JUNTA: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, a falta de éste por el Presidente Ejecutivo, el primer Vicepresidente, el segundo Vicepresidente o el Gerente General, en ese orden. Si faltaren a la sesión todos estos funcionarios, presidirá la Junta General cualquier accionista con el carácter ad-hoc. Las actas de las sesiones de la Junta serán escritas y constarán en el libro que para este efecto llevará el Secretario, debiendo ser suscritas por el Presidente de la Junta y el Secretario.

Será Secretario de la Junta General de Accionistas el Secretario del Directorio, y en casos de falta o ausencia suya intervendrá como Secretario, con el carácter de ad-hoc, quien designe la propia Junta.

ARTICULO 19.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, tomadas con arreglo a la Ley y a los Estatutos,


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los que hubieren concurrido, o para los que habiendo concurrido hubieren manifestado un interés diferente o contrario. Toda resolución de la Junta General se tomará por una votación que represente más del 50 % del capital pagado de concurrerente a la sesión.



ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a.) Nombrar hasta siete Vocales del Directorio, por el lapso de cuatro (4) años y removerlos en cualquier momento, así como conocer las renunciaciones de los mismos. Por cada Vocal principal se designará al respectivo suplente.
- b.) Elegir cada año los Comisarios principales y suplentes, removerlos por causas justificadas y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva en su caso, la responsabilidad que le corresponde.
- c.) Aprobar u observar los balances y el estado de resultados, una vez finalizado cada ejercicio económico.
- d.) Acordar el aumento o disminución del capital social autorizado.
- e.) Resolver el aumento de capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, y el aumento del capital pagado, hasta el límite del capital suscrito, dictando la reglamentación que habria de observarse para la suscripción y pago de acciones, siempre respetándose el derecho de preferencia que corresponda a los accionistas.
- f.) Resolver la disolución y posterior liquidación de la compañía, su fusión, escisión, transformación, disminución o prórroga del plazo de duración o la reforma de los estatutos sociales.
- g.) Disponer el reparto de utilidades y el incremento del fondo de reserva o la creación de fondos especiales.
- h.) Interpretar estos estatutos y resolver sobre cualquier otro asunto que le incumba a este organismo según las Leyes pertinentes y los presentes Estatutos, en todo lo que no fuera competencia exclusiva de otro organismo o funcionario.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO

ARTICULO 21.- CONFORMACION: El Directorio de la compañía está conformado hasta por siete vocales principales, con sus respectivos suplentes. El número de Vocales que integrará el Directorio lo resolverá la Junta General de Accionistas. Si el Estado y/o alguna institución pública tuviere acciones en la compañía en un porcentaje superior al 10 % del capital social, tendrá opción a designar un vocal principal y su suplente. En ningún caso habrá más de un Vocal que represente al sector público, en conjunto.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Para la elección de los vocales del Directorio se requerirá de los votos de la mayoría más uno de los accionistas concurrentes a la Junta, en caso de empate, reelegirá electo el candidato de mayor edad.



ARTICULO 22.- Los vocales del Directorio, y sus suplentes, serán designados por CUATRO AÑOS, contados a partir del día de su designación, y continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 23.- En caso de que por cualquier causa, el número de los Vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas, quedare reducido a menos de cinco, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que aumente el número de Vocales, a su criterio, pero sin exceder el número de siete.

En caso de inasistencia de uno o más vocales principales a las sesiones del Directorio, serán reemplazados por los suplentes respectivos. Los vocales suplentes, al reemplazar a los principales, tendrán para sus actuaciones los mismos deberes y atribuciones que éstos.

ARTICULO 24.- REUNIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá cada vez que lo estime necesario su Presidente, y, además cuando lo pidan el Presidente Ejecutivo, o dos Vocales por lo menos, o dos Comisarios. La convocatoria la hará el Presidente del Directorio con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, mediante aviso personal en el domicilio del respectivo vocal, por carta o por fax. Queda facultado el Presidente del Directorio para que en casos urgentes pueda hacer la convocatoria a un plazo más corto. Se convocará también a los Comisarios principales y al Gerente General, quienes están obligados a concurrir a las sesiones del Directorio.

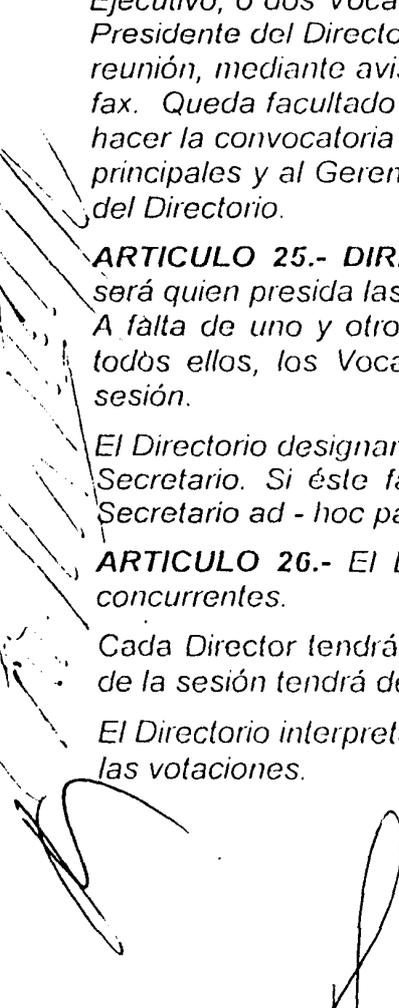
ARTICULO 25.- DIRECCION DE LAS REUNIONES: El Presidente del Directorio será quien presida las reuniones, a falta de éste las presidirá el Presidente Ejecutivo. A falta de uno y otro, será presidida por uno de los Vicepresidentes, y, a falta de todos ellos, los Vocales presentes elegirán de su seno a quien deba presidir la sesión.

El Directorio designará, en su primera sesión anual, al funcionario que actuará como Secretario. Si éste faltare, o estuviere imposibilitado o ausente, se designará un Secretario ad - hoc para cada sesión.

ARTICULO 26.- El Directorio no podrá sesionar con menos de cinco Directores concurrentes.

Cada Director tendrá derecho a un voto en toda clase de decisiones. El presidente de la sesión tendrá derecho a voto dirimente.

El Directorio interpretará, con fuerza obligatoria, la forma de establecer la mayoría en las votaciones.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Las actas de las sesiones del Directorio serán escritas y constarán en el libro de actas que, para el efecto, llevará el Secretario y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.



ARTICULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las atribuciones que se señalan a continuación:

- a.) Elegir, de entre sus Vocales Principales, al Presidente del Directorio, que será también Presidente de la compañía y de la Junta General, al Presidente Ejecutivo, que podrá ser también Presidente del Directorio con todas las atribuciones que a éste le correspondan, al primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente de la compañía, todos para el período de CUATRO AÑOS. Vencido este plazo, dichos funcionarios seguirán ejerciendo las funciones para las cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.
- b.) Designar al Gerente General por un período de cuatro años.
- c.) Orientar y promover los negocios sociales y señalar la estrategia general de actividades económicas que debe seguir la compañía, así como aprobar su plan de negocios, planes operacionales y presupuestos de cada ejercicio anual que deberá ser presentado por el Gerente General.
- d.) Conocer los informes del Presidente Ejecutivo y del Gerente General sobre las actividades de su gestión en la compañía.
- e.) Expedir los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la compañía y reformarlos en caso necesario.
- f.) Supervigilar todas las actividades de la compañía y cuidar que se cumplan los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, el presupuesto anual y el plan general de trabajo e inversiones de la compañía;
- g.) Acordar el establecimiento de sucursales u oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero y nombrar a sus funcionarios y factores.
- h.) Estudiar los documentos presentados por Presidente Ejecutivo y el Gerente General y por los Comisarios sobre los ejercicios económicos, y elaborar el presupuesto anual de la empresa.
- i.) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el Balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y los informes del Presidente Ejecutivo, de los Comisarios y del Gerente General.
- j.) Presentar a la Junta General de Accionistas la propuesta para el reparto de utilidades, de acuerdo con estos Estatutos, con la recomendación, cuando las circunstancias lo permitan, de construir y mantener un fondo para futuras expansiones.
- k.) Presentar a la Junta General un informe de labores.

- l.) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los Comisarios.
- m.) Dictar todos los reglamentos necesarios para la operación de la compañía.
- n.) Resolver cualquier otro asunto de los que estos Estatutos le atribuye como de su competencia.

De las reuniones y decisiones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Las actas llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

ARTICULO 28.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES: Los Vocales del Directorio responderán personal y pecuniariamente por el correcto desempeño de sus cargos, entendiéndose que todos los actos que realicen como tales y que estén ceñidos a la Ley y a estos Estatutos, obligarán exclusivamente a la compañía.

Es de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas el conocimiento de las faltas en que incurrieren los Vocales del Directorio por mal desempeño de sus funciones y a ella corresponde imponerles las sanciones respectivas.

Los vocales del Directorio y los Comisarios en el término de quince días posteriores al día en que hayan sido notificados con su elección manifestarán su aceptación por escrito, la que hará las veces de promesa para el leal y buen desempeño del cargo.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 29.- El Presidente de la compañía lo es también del Directorio y de la Junta General, será nombrado por el Directorio para el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y podrá ser accionista o no de la compañía.

ARTICULO 30.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Le corresponde especialmente al Presidente:

- a.) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, y las sesiones del Directorio.
- b.) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en caso de que el Presidente fuese el mismo, los títulos de acciones.
- c.) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General y Directorio, en que haya intervenido.
- d.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General o del Directorio; y,
- e.) Los demás determinados por la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO 31.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE: En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, lo sustituirá, en su orden, el Presidente Ejecutivo o uno de



los Vicepresidentes. Si la ausencia fuere definitiva, el Presidente convocará al Directorio para la elección de su reemplazo.



CAPITULO VII
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO 32.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio de la compañía para el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía.

ARTICULO 33.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente Ejecutivo, además de actuar en todo lo correspondiente al desempeño de su cargo, debe dar curso a las resoluciones expedidas por la Junta General y el Directorio. Le corresponde subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar con los mismos deberes y atribuciones.

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes:

- a.) Ejercer, en general y sin limitaciones, y con su sola firma, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, salvo en los casos de excepción en que requiera autorización previa del Directorio o de la Junta General.
- b.) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y participar en dichas reuniones, así como presidir las mismas en los casos que subroga al Presidente de la compañía.
- c.) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía o el gerente general, en el caso previsto en este estatuto, los títulos de acciones.
- d.) Nombrar Gerentes y Subgerentes de la matriz y Gerentes y Subgerentes de las sucursales, tanto nacionales como del exterior, cancelar dichos nombramientos, y señalar sus remuneraciones.
- e.) Nombrar apoderados generales y especiales de la compañía tanto en el país como en el exterior y revocar los poderes. Para la designación de apoderados generales se requerirá la previa aprobación del Directorio.
- f.) Poner en conocimiento del Directorio de la compañía los nombramientos y poderes, así como las cancelaciones y revocatorias, efectuados según los literales d) y e) anteriores.
- g.) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía y autorizar el pago de las remuneraciones correspondientes, así como despedir o desahuciar a los mismos de conformidad con la ley de la materia.
- h.) Fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados de la compañía.
- i.) Abrir cuentas corrientes o de depósitos en uno o más Bancos comerciales del país o de exterior. Retirar fondos y girar cheques contra tales cuentas.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

- 1
- 200003
- j.) Contraer toda clase de obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, girar, aceptar, protestar, avalizar y endosar letras de cambio y negociaciones que tengan relación con el giro de la compañía.
- k.) Ejecutar descuentos, dar y pedir finiquitos otorgar cancelaciones y renovaciones de las obligaciones a cargo o a favor de la compañía.
- l.) Enajenar y transferir, a cualquier título, los bienes raíces de toda clase autorización del Directorio. Los demás bienes de la compañía podrá enajenarlos o transferirlos sin autorización previa alguna.
- m.) Otorgar fianzas o avales, y garantías prendarias e hipotecarias a nombre de la compañía. Adquirir, para ella, bienes muebles e inmuebles. Aceptar prendas o hipotecas para transacciones comerciales otorgadas a favor de la compañía.
- n.) Autorizar todos los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para la marcha de los negocios sociales.
- o.) Efectuar el registro de marcas de fábrica y registros sanitarios;
- p.) Comparecer en juicio por la compañía, con todas las facultades que la Ley concede a los procuradores generales y especiales, sea proponiendo demandas y prosiguiéndolas hasta su terminación, o contestando las que se propusieren en su contra. En uno u otro caso, con facultades suficientes para pedir pruebas y rendirlas, interponer recurso, proponer o contestar reconveniciones, etcétera, pudiendo ejercer además las facultades contenidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil; y,
- q.) Ejercer todas las demás facultades que pertenezcan al giro ordinario de los negocios de la compañía y que no sean atribuciones propias del Directorio o de la Junta General de Accionistas.



ARTICULO 34.- El Presidente Ejecutivo continuará en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado.

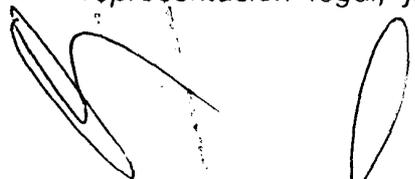
ARTICULO 35.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de ausencia o impedimento temporal, el Presidente Ejecutivo será reemplazado de la siguiente manera: Primero, por los dos Vicepresidentes de la compañía, actuando ambos conjuntamente. Segundo, si faltare un Vicepresidente, lo reemplazará el otro Vicepresidente de la compañía, actuando conjuntamente con el Gerente General.

CAPITULO VIII

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 36.- El Gerente General será nombrado por el Directorio de la compañía par el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía.

ARTICULO 37.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones


Dr. Alberto Hobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

señaladas por este Estatuto. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá las siguientes deberes y atribuciones:



- a.) Representar legalmente a la compañía, pero siempre en actuación conjunta con uno de los Vicepresidentes, o uno de los Gerentes. Tal representación comprenderá todos los actos señalados en el artículo 33, excepto los mencionados en el literal m, y en cuanto a los actos referidos en el literal m, necesitará la previa autorización del Directorio.
- b.) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal, pero actuando siempre, en estos casos de subrogación, conjuntamente con uno de los Vicepresidentes.
- c.) Registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía las acciones que le corresponde a cada accionista, así como la inscripción de transferencia, constitución de derecho reales y demás modificaciones que ocurran a las mismas.
- d.) Elaborar el plan de negocios, el plan operacional anual y el presupuesto anual y ponerlos a consideración del Presidente Ejecutivo, quien propondrá estos asuntos al Directorio de la empresa.
- e.) Elaborar y presentar mensualmente al Presidente Ejecutivo un informe sobre las actividades de su gestión, comparándolos con el correspondiente plan operacional y presupuesto anual.
- f.) Vigilar que los libros contables de la compañía se encuentren al día, así como todos los documentos conexos;
- g.) Preparar los informes, balances, estados de resultados, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a través del Presidente Ejecutivo a consideración y aprobación del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Esta información deberá también proporcionarla a los Comisarios.
- h.) Suscribir conjuntamente con el Contador de la compañía los balances anuales y demás documentos de carácter económico que deben ser exhibidos ante las diversas entidades administrativas del Estado.
- i.) Dirigir administrativamente la compañía y distribuir el trabajo entre los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía.
- j.) Poner en consideración del Presidente Ejecutivo la remoción de los empleados y trabajadores que a su juicio hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias y suscribir las actas de finiquito de las relaciones laborales con los trabajadores de la compañía.
- k.) Sugerir al Presidente Ejecutivo, la asignación de las funciones específicas que les corresponda a los Gerentes y Subgerentes dentro de la compañía.
- l.) Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la correspondencia de la compañía.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

m.) Administrar la compañía, con plenas atribuciones administrativas, dirigir sus negocios y operaciones y realizar los actos o contratos necesarios para su buena marcha, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley, los Estatutos, y las órdenes que le impartan el Presidente Ejecutivo y el Directorio. Y,

n.) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO 38.- Cuando el Gerente General reemplace al Presidente Ejecutivo, tendrá las funciones inherentes a éste únicamente que tengan relación con el giro ordinario de la compañía y de su desarrollo administrativo. Podrá obligar a la compañía hasta el monto que determine el Directorio.

ARTICULO 39.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General le reemplazarán dos de los Gerentes, designados para el ejercicio de tal sustitución por el Presidente Ejecutivo, quien les conferirá los poderes correspondientes. Los dos Gerentes, así designados, tendrán los mismos deberes y atribuciones señalados por el presente Estatuto para el Gerente General, pero siempre actuando conjuntamente.

Si la ausencia fuera definitiva, el Presidente Ejecutivo convocará al Directorio para la elección del nuevo Gerente General.

CAPITULO IX

DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES

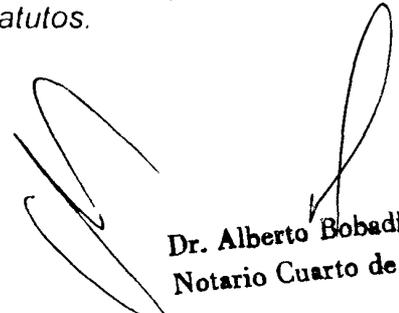
ARTICULO 40.- DE LOS GERENTES: Todo gerente de la compañía será designado por el Presidente Ejecutivo, y sus atribuciones de representación legal se limitarán al giro ordinario de los negocios y a lo consignado en el documento de nombramiento. Los actos administrativos los ejecutarán los Gerentes siguiendo los instructivos del Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General.

ARTÍCULO 41.- DE LOS SUBGERENTES: Serán elegidos por el Presidente Ejecutivo, en el número que éste considere necesario. Sus atribuciones serán administrativas, siguiendo las instrucciones que les impartan el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General.

CAPITULO X

DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 42.- La Junta General de Accionistas nombrará cada año en su sesión ordinaria, tres Comisarios principales y tres suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios suplentes sustituirán en orden progresivo a los principales en los casos de muerte o renuncia del cargo. Los Comisarios principales están obligados a concurrir a todas las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas y tienen todos los deberes y derecho que les confiere la Ley y estos Estatutos.


Dr. Alberto Bobadilla Bodoro
Notario Cuarto de Guayaquil



Tres faltas consecutivas a las sesiones del Directorio y que no sean justificadas ante el Presidente harán cesar, de derecho, en el cargo al Comisario principal, como si hubiere renunciado al cargo mismo.

**CAPITULO XI
DEL BALANCE GENERAL**



ARTICULO 43.- El año económico de la compañía se computará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Al cierre del ejercicio económico, esto es al 31 de diciembre de cada año, el Presidente Ejecutivo o a falta o impedimento temporal de éste quien lo sustituya según estos Estatutos, dispondrá que se efectúen tanto en la matriz como en las sucursales del país o del exterior, los inventarios generales.

El Gerente General vigilará y controlará el trabajo del Contador para la preparación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales serán entregados, conjuntamente con su informe sobre el ejercicio económico al Presidente Ejecutivo, para ser presentados ante el Directorio, a fin de que el Directorio ponga a disposición de los Comisarios estos documentos, para que los estudien y presenten el informe respectivo, junto con dichos balance general y estado de pérdidas y ganancias, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En la preparación de los inventarios y del balance se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a.) El inventario deberá ser formado con observancia de las más prudentes y mejores normas comerciales.
- b.) Se efectuarán las desvalorizaciones aconsejadas por las circunstancias.
- c.) Se efectuará una adecuada y cuidadosa desvalorización de los créditos considerados incobrables, y de ser necesario, se constituirán reservas al respecto.
- d.) Se constituirán además otras reservas que se juzguen oportunas y convenientes;
- e.) Se efectuarán las amortizaciones sobre maquinarias, instalaciones, muebles, enseres, edificios, las mismas que deben ser calculadas con mucha prudencia y cordura, y,
- f.) Se constituirán las reservas por pago de porcentajes y comisiones devengados durante el ejercicio.

**CAPITULO XII
FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES**

ARTICULO 44.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

*Dr. Alberto Bobadilla Bodoro
Notario Cuarto de Guayaquil*

0000045

ARTICULO 45.- REPARTO DE UTILIDADES: Siempre que las utilidades netas que resulten del Balance Anual sean suficientes, después de efectuarse las deducciones que la Ley exige, serán repartidas como sigue:

a.) La Junta de Accionistas fijará la remuneración de los Vocales del Directorio, en base a la propuesta que formulará este organismo. Esta remuneración será pagada en proporción a la asistencia de los Vocales a las sesiones del Directorio.

b.) El saldo que quede se distribuirá de acuerdo a la resolución que tome la Junta General, en base a la propuesta presentada por el Directorio, la que podrá ser modificada por la Junta de Accionistas, respetando los mínimos establecidos por la Ley.

CAPITULO XIII

DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO 46.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por la resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. Mas de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes y el plazo dentro del cual deben desempeñarse su cargo.

CAPITULO XIV

DEL DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 47.- Se entenderá que la ciudad de Quito es el domicilio de todos y cada uno de los accionistas, para todo lo que se refiera a la ejecución de estos Estatutos y para el debido cumplimiento de los deberes que le incumben a tales accionistas.

CAPITULO XV

DISPOSICIÓN FINAL

ART. 48.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás conexas vigentes."

El señor Presidente pone a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el pedido formulado por el Directorio de la Empresa, contenido en la carta y documento anexo que se ha dado lectura.

El doctor Angel Garzón, representante de Induen Cia. Ltda., Envases Industrializados, dice: "Elevo a moción que la solicitud formulada por el Directorio de la Empresa, contenida en la carta que se ha dado lectura, sea aprobada, debiendo en consecuencia aprobarse en todas sus partes la Codificación y Reforma de los

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000044
Estatutos Sociales remitida por el Directorio, solicitando la aprobación de esta Junta General Ordinaria de Accionistas".

La referida moción del doctor Angel Garzón, representante de ~~Indepa S.A. Ltda.~~ Envases Industrializados, tiene el apoyo del señor Jaime Simón, representante de Pharmex Limited.

Puesta en consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas por el señor Presidente la indicada moción es aprobada por unanimidad esto es 196 133 182.152 votos correspondientes a todos los accionistas presentes en esta Junta, resolviéndose lo siguiente:

PRIMERO:

Se aprueba la solicitud formulada por el Directorio de la Empresa, contenida en la carta que se ha dado lectura, aprobándose en consecuencia en todas sus partes la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales, remitida por el Directorio con dicha misiva, cuyo texto ha sido conocido por los accionistas presentes y consta incorporado en la presente acta.

SEGUNDO:

Autorizar al señor Presidente y al señor Gerente General de la Compañía para elevar a escritura pública dicha Codificación y Reforma de Estatutos Sociales de la Empresa, cumplan en general con todos los requisitos estatutarios y legales y realicen todos los demás actos, gestiones y trámites que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías y toda clase de organismos administrativos, personas naturales o jurídicas ejerzan jurisdicción o no, sin limitación alguna hasta obtener la legalización y aprobación definitiva de la presente Codificación y Reforma de Estatutos Sociales de la Empresa.

TERCERO:

Aprobada y legalizada que sea esta Codificación y Reforma de Estatutos Sociales, el Presidente y Gerente General de la Empresa, quedan autorizados para convocar a una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el fin de que se organice y estructure el Directorio de la Empresa de acuerdo a las nuevas regulaciones contenidas en la Codificación y Reformas aprobadas, quedando igualmente autorizados dichos personeros para realizar en general todas las gestiones, acciones y trámites tendientes a organizar y estructurar a la Empresa de acuerdo a las regulaciones contenidas en la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales aprobadas.

Luego la Junta General Ordinaria de Accionistas, solicita al señor Presidente, designe una comisión a fin de que redacte el acta de esta Junta General de Accionistas la que queda integrada por el doctor Carlos J. Córdova y el doctor Leopoldo Rovayo Torres, Secretario de la Junta.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Reinstalada la Junta y leída por Secretaría el acta de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, redactada por la comisión mencionada es aprobada por unanimidad, esto es por 136'182.152 votos, que corresponden a todos los accionistas presentes en esta Junta.



Se deja constancia que se incorpora al expediente de esta Junta General Ordinaria de Accionistas los siguientes documentos:

- a) Hoja de prensa del diario "Últimas Noticias" del día sábado 29 de Abril del año 2000 en el que aparece la convocatoria a esta Junta General Ordinaria de Accionistas;
- b) Orden del Día de esta Junta General Ordinaria de Accionistas;
- c) Informe de la Gerencia General de la Empresa sobre el ejercicio económico del año 1999;
- d) Balance General del ejercicio económico del año 1999;
- e) Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico del año 1999;
- f) Informe de los señores Comisarios y de los señores Auditores Externos;
- g) Carta suscrita por el señor Presidente del Directorio presentando los documentos del ejercicio de 1999;
- h) Nota que contiene la propuesta de la administración para la determinación de los honorarios a los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1999;
- i) Carta suscrita por el señor Presidente del Directorio solicitando la fijación del nuevo capital autorizado de la Compañía;
- j) Carta suscrita por el señor Presidente del Directorio de la Empresa solicitando la autorización para el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía;
- k) Carta suscrita por el señor Presidente del Directorio de la Empresa solicitando la aprobación de la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Empresa;
- l) Codificación y Reforma de Los Estatutos Sociales de la Compañía , aprobados por esta junta;
- m) Convocatoria formulada a los señores comisarios;
- n) Certificados credenciales de los señores Accionistas o sus apoderados;
- o) Lista suscrita por el señor Presidente y por Secretaría de los señores accionistas concurrentes a esta Junta General Ordinaria de Accionistas;
- p) Copia certificada de la presente acta.

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Habiendo sido tratados todos los puntos correspondientes al Orden del Día de acuerdo a la convocatoria, el señor Presidente luego de agradecer la presencia de los señores accionistas, siendo las seis de la tarde (18h00) da por terminada la Junta General Ordinaria de Accionistas.

CERTIFICAMOS,

f.) Dr. Miguel Salvador
Presidente del Directorio y de la
Junta General Ordinaria de Accionistas

f.) Dr. Leopoldo Rovayo Torres
Secretario

Es fiel copia del original, lo certifico:

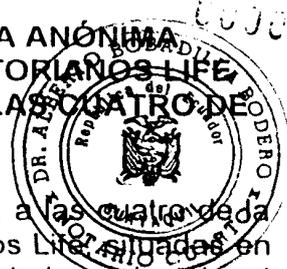
Quito, 11 de Mayo de 2000

Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000047

**ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 6 DE ABRIL DEL AÑO 2000 A LAS CUATRO DE LA TARDE (16H00)**



En la ciudad de Quito, el día jueves seis de abril del año dos mil, a las cuatro de la tarde (16h00) en las oficinas de administración de los Laboratorios Life, situadas en las avenidas de La Prensa y Edmundo Carvajal de esta ciudad, se instaló el Directorio de la Compañía Anónima Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, bajo la presidencia del doctor Miguel Salvador y con la asistencia de los siguientes directores principales: señor Xavier Simon, doctor Carlos J. Córdova, ingeniero Gonzalo Vorbeck Pachano, licenciado Humberto Vacas Gómez, doctor Alfredo Proaño Galindo y Economista María Fernanda Sáenz, y los Directores Suplentes señores: ingeniero Luis Nath, ingeniero Iván Beltrán e ingeniero Héctor Enríquez; Comisarios Principales: señor Octavio Barros, señor Alfonso Noriega y señor Fabián Coronel. Actúa como Secretario el titular, doctor Leopoldo Rovayo Torres, quien certifica la presente acta. Directores Principales ausentes: señor Miguel Espinosa Páez, señor Richard Moss, doctor Wellington Sandoval, doctor Rafael Arcos Rendón y doctor Gustavo Guerra.

Comprobado el quórum reglamentario, siendo las cuatro de la tarde (16h00), el señor Presidente declara instalada la sesión.

El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Informe de la Gerencia General sobre el ejercicio económico de la empresa del año 1999.
2. Presentación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico de 1999.
3. Conocimiento del Informe de los señores Comisarios y del Informe de los Auditores Externos sobre el ejercicio económico de la compañía del año 1999.
4. Fijación del nuevo capital autorizado de la Compañía y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
5. Aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
6. Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
7. Varios.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Seguidamente Secretaría da lectura al primero y segundo puntos del orden del día, referentes a la presentación del informe de la Gerencia General sobre el ejercicio económico de la Empresa del año 1999 y a la presentación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1999.

El informe de la Gerencia General es leído por el señor Xavier Simon, Gerente General de la Compañía, y el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, son leídos por Secretaría, documentos que se agregan a la presente acta haciendo parte de ella.

El señor Xavier Simon, Gerente General de la Empresa, manifiesta que pone a consideración del Directorio los indicados documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales.

A continuación el Directorio, de acuerdo al orden del día, conoce el informe de los señores Comisarios y el de los Auditores Externos sobre el ejercicio económico de la Compañía del año 1999, documentos que son leídos por Secretaría, que se agregan a la presente acta, haciendo parte de ella.

Seguidamente el Directorio aprueba por unanimidad el informe presentado por el señor Xavier Simon, Gerente General, sobre el ejercicio económico de la Empresa del año 1999, igual que los demás documentos que se han dado lectura, confiriéndole un voto de aplauso y felicitación, por su atinada gestión gerencial desarrollada en beneficio de la Compañía, superando infinidad de obstáculos derivados de la crisis general que soporta el País, que le ha permitido entre otros logros consolidar la estructura económica de la Empresa.

A continuación, a solicitud del señor Gerente General, el señor Himmler Marthínez, Contralor de la Compañía, presenta una serie de cuadros demostrativos de la evolución positiva de la Compañía en los últimos años, en las áreas administrativa, económica, financiera y comercial, destacando entre sus logros la reducción extraordinaria de la deuda de la Empresa, que en 1993 alcanzó la suma de US \$ 6'635,000.00 para quedar reducida a Diciembre de 1999 a US \$ 1'309,880.00 dólares.

El Directorio de la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley, resuelve pasar el informe de la Gerencia General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1999, así como el informe de los Comisarios y Auditores Externos, a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con la aprobación y respaldo de éste Organismo.

A continuación el Directorio conoce el cuarto punto del orden del día que hace referencia a la fijación del nuevo capital autorizado de la Compañía y consiguiente reforma de Estatutos Sociales.

Al respecto el señor Xavier Simon, Gerente General de la compañía, manifiesta: "Pido al Directorio solicite a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Empresa, la fijación de un nuevo capital autorizado de la Compañía en la suma de US \$ 3'000,000 lo cual le dará a la Compañía mayor prestigio y

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

presencia desde el punto de vista económico, comercial y financiero, a la vez que facilitará los trámites para futuros aumentos de capital suscrito y pagado de la empresa".



El Directorio acogiendo el pedido del señor Gerente General de la Empresa resuelve solicitar a la Junta General Ordinaria de Accionistas a convocarse para el día jueves 11 de mayo del año en curso, la fijación del nuevo capital autorizado de la compañía en la suma de US \$ 3'000,000.00.

Seguidamente el Directorio conoce el quinto punto del orden del día que dice relación al aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa y consiguiente Reforma de los Estatutos Sociales.

El señor Xavier Simon, Gerente de la Compañía, manifiesta al respecto, que ha sido política prioritaria de la administración de la empresa, incentivar el crecimiento de Laboratorios Life, que le permita mejorar su posición económica y solidez a base de la modernización de su producción, ampliación del mercado y su capacidad competitiva, nuevas inversiones, etc., para lo cual se requiere de recursos, que estimamos debemos obtenerlos, antes que de un endeudamiento de una capitalización de la Empresa, que permitirá a la vez disminuir los gastos financieros, tanto más que ha sido política de la administración, rebajar a toda costa la deuda de la Compañía. Por lo anotado, manifiesta el señor Xavier Simon: "conviniendo a los intereses de la Empresa pido al Directorio solicitar a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, el aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa de US \$ 680,000 que tiene actualmente a US \$ 1'780,000, es decir un aumento de US \$ 1'100,000".

El Directorio luego de escuchar la exposición fundamentada del señor Gerente General de la Empresa, resuelve solicitar a la Junta General Ordinaria de Accionistas a convocarse para el día jueves 11 de mayo del año en curso, se considere y apruebe un aumento del capital suscrito y pagado de la empresa en la suma de US \$ 1'100,000 dividido en 11 millones de acciones ordinarias, nominativas de US \$ 0.10 cada una, cuyo pago será en la siguiente forma: a) US \$ 864,691 por compensación de crédito, y, b) US \$ 235,309 con pago al contado, en numerario.

En lo que corresponde a los US \$ 235,309 pagaderos en numerario al contado, los accionistas de la Empresa tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan, derecho que de conformidad con la Ley lo ejercerán dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso de este aumento de capital y llamamiento a los accionistas a la suscripción de acciones. De existir un remanente de acciones por no haber sido suscritas por los accionistas dentro del plazo establecido, en proporción a las acciones de que son propietarios, se autoriza expresamente al Gerente General de la Empresa proceder conforme a lo establecido en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales Vigentes. Con este aumento el capital suscrito y pagado de la empresa será de US \$ 1'780,000.

A continuación el Directorio conoce el sexto punto del orden del día que se refiere a la Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Al respecto el señor Xavier Simon manifiesta lo siguiente:

"El grupo de accionistas mayoritario de la Compañía me ha delegado como Vocal Principal del Directorio, para presentar a ustedes una Codificación y Reforma de los Estatutos sociales de la Compañía, la misma que solicito se dignen considerar y presentarla a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación"

Laboratorios Life constituye una de las principales Empresas de industrialización y comercialización del país, que forma parte de los diferentes negocios del Grupo Simon.

Para efectos de administración y desarrollo consistente de nuestro negocio farmacéutico, que constituye Laboratorios Life, es necesario establecer las políticas de Organización, manejo y control acorde con las políticas y estructuras organizacionales de las diferentes Empresas que forman parte del Grupo Simon.

Con tal antecedente solicito al señor Secretario proceda a dar lectura a los Estatutos Sociales de la compañía que consta en la Codificación y Reforma de los Estatutos que presento a los miembros del Directorio".

Leída por Secretaría dicha Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, presentada por el señor Xavier Simon, el Directorio resuelve presentarla a la Junta General Ordinaria de Accionistas a convocarse para el día jueves 11 de mayo del presente año solicitando su aprobación.

Seguidamente el Directorio resuelve convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día jueves 11 de mayo del año 2000 a las cuatro de la tarde (16h00) para tratar los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución sobre los documentos correspondientes al ejercicio económico de la Empresa del año 1999, a saber:
 - a) Informe de la Gerencia General.
 - b) Balance General del Ejercicio económico.
 - c) Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
 - d) Informe de los señores Comisarios y de los señores Auditores Externos.
2. Conocimiento y resolución sobre la propuesta de la administración para la determinación de los honorarios de los señores Vocales del Directorio y de los señores Comisarios que actuaron en el ejercicio de 1999.
3. Elección de los señores Comisarios principales y suplentes que actuarán en el ejercicio económico 2000.
4. Designación de la firma de Auditores Externos que actuarán en el ejercicio de 2000.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



5. Fijación del nuevo capital autorizado de la empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
6. Aumento del Capital suscrito y pagado de la empresa y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.
7. Codificación y Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.



No habiendo otro asunto de que tratarse, siendo las seis de la tarde (18h00) el señor Presidente declara terminada la sesión.

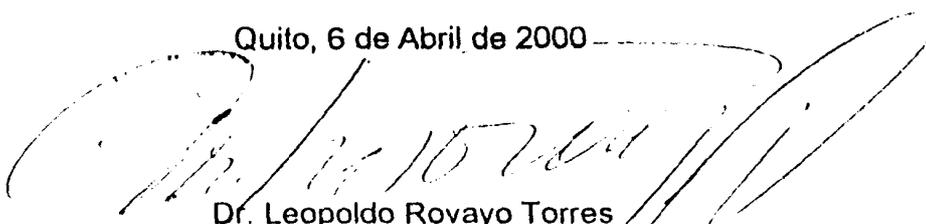
CERTIFICAMOS,

(f.)Dr. Miguel Salvador
PRESIDENTE

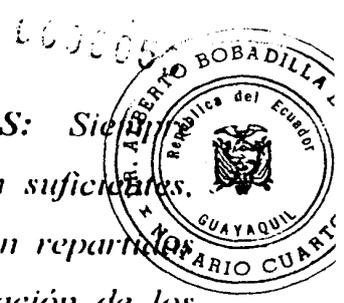
(f.)Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO

Es fiel copia del original, lo certifico:

Quito, 6 de Abril de 2000


Dr. Leopoldo Rovayo Torres
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS "LIFE"


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



1 **CUADRAGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Se
2 *que las utilidades netas que resulten del Balance Anual sean suficientes,*
3 *después de efectuarse las deducciones que la Ley exige, serán repartidos*
4 *como sigue: a.) La Junta de Accionistas fijará la remuneración de los*
5 *Vocales del Directorio, en base a la propuesta que formulará este organismo.*
6 *Esta remuneración será pagada en proporción a la asistencia de los Vocales*
7 *a las sesiones del Directorio; b.) El saldo que quede se distribuirá de*
8 *acuerdo a la resolución que tome la Junta General, en base a la propuesta*
9 *presentada por el Directorio, la que podrá ser modificada por la Junta de*
10 *Accionistas, respetando los mínimos establecidos por la Ley.- CAPITULO*
11 **DECIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA;**
12 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** *La compañía se disolverá por la*
13 *expiración del plazo para el que fue constituida, por la resolución de los*
14 *accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en los Estatutos.*
15 *En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición*
16 *entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente*
17 *Ejecutivo. Mas de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más*
18 *liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes y el plazo dentro del cual*
19 *deben desempeñarse su cargo.- CAPITULO DECIMO CUARTO: DEL*
20 **DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS; ARTICULO CUADRAGESIMO**
21 **SEPTIMO.-** *Se entenderá que la ciudad de Quito es el domicilio de todos y*
22 *cada uno de los accionistas, para todo lo que se refiera a la ejecución de estos*
23 *Estatutos y para el debido cumplimiento de los deberes que le incumben a*
24 *tales accionistas.- CAPITULO DECIMO QUINTO: DISPOSICIÓN*
25 **FINAL; ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.-** *En todo aquello que*
26 *no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la*
27 *Ley de Compañías y demás conexas vigentes.”.- CUARTA: Se acompañan*
28 *a la presente escritura, como documentos habilitadores, los siguientes: Uno)*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero,
Notario Cuarto de Guayaquil

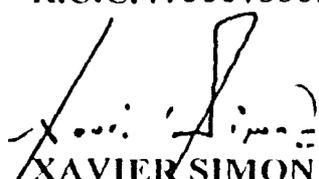
1 Nombramientos de Gerente General y Presidente de la COMPAÑÍA
2 ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS
3 ECUATORIANOS "LIFE"; Dos) Copia certificada del Acta de Junta
4 General Ordinaria de once de mayo del dos mil; Tres) Copia certificada del
5 acta de la Sesión de Directorio celebrada el día seis de abril del año dos mil;
6 Cuatro) Copia de la publicación efectuada por la prensa con fecha quince de
7 mayo del dos mil. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
8 para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- f.) Doctor
9 Gonzalo Noboa Baquerizo, Registro Número cuatro mil doscientos cuarenta y
10 tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue esta escritura de
11 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
13 conmigo, de todo lo cual doy fe.-
14

15 p. COMPAÑÍA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES
16 FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE".

17 R.U.C. 1790013502001

18

19

20 
XAVIER SIMON ISAIAS

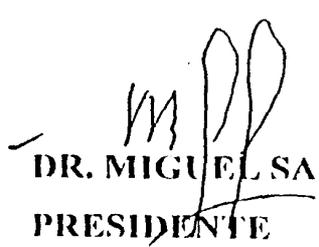
21 GERENTE GENERAL

22 C.C. 0902826726 C.V. 0420-164

23

24

25

26 
DR. MIGUEL SALVADOR SALVADOR

27 PRESIDENTE

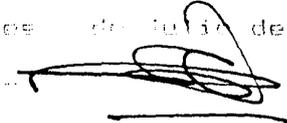
28 C.C. 1700708223 C.V. 0250-189



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

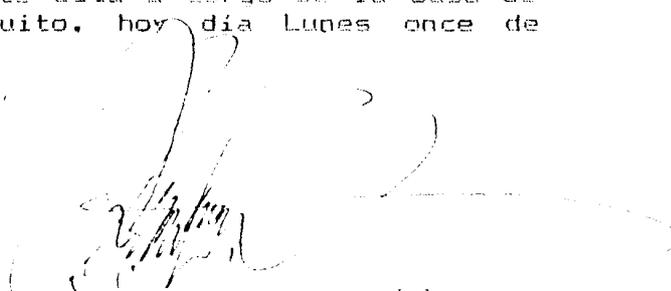
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Está conforme a su original, y en fe de ello certifica
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la FIJACION DE UN
NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, CODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS
INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE". En
el día que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
los diecinueve días del mes de Julio del año dos
mil. De todo lo cual doy fe. 

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de FIJACION
DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, CODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito,
mediante Resolución No.00.Q.IJ.3513, de cuatro de Diciembre
del año dos mil, al margen de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES
FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE, otorgada el veintidos de
Junio de mil novecientos cuarenta ante el Notario doctor
Daniel Belisario Hidalgo, cuyo protocolo habiendo pertenecido
a la Notaría Cuarta, actualmente está a cargo de la Casa de
la Cultura Ecuatoriana. En Quito, hoy día Lunes once de
Diciembre del año dos mil.-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Daniel Belisario Hidalgo
Intendente de Compañías

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de FIJACION DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, CODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE LA COMPANIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS "LIFE", otorgada ante mí, el 7 de Julio del año dos mil, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 00-Q.IJ. 3513, dictada por ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de fecha 4 de Diciembre del dos mil, en el cual se ha dispuesto la Aprobación del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS, que contiene la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, Diciembre trece del año dos mil.-

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL





RESOLUCION No. 00.Q.IJ.

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito y pagado, del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la compañía **COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE** otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 7 de julio del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.00.547 de 11 de agosto del 2000 y 943 de 17 de noviembre del 2000 y Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.2783 de 4 de diciembre del 2000, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito y pagado, del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía **COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE** en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo del Cantón Guayaquil y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura publica respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

04 DIC. 2000

ANC/mg.
EXP.167

[Signature]
~~Dr. Roberto Salgado Valdez~~

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 125 del ~~REGISTRO INDUSTRIAL~~, Tomo 32, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 20 DIC. 2000 de

[Signature]
DR. RAUL GAYBON SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. 5to. del Art. 1ero del D. S. 2386, publicado en el R. D. 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE Que, esta fotocopia contenida en 2 dos fojas (s) util (es) es conforme a su original que me ha sido exhibido. -
Guayaquil, a 20 de junio del 2001.

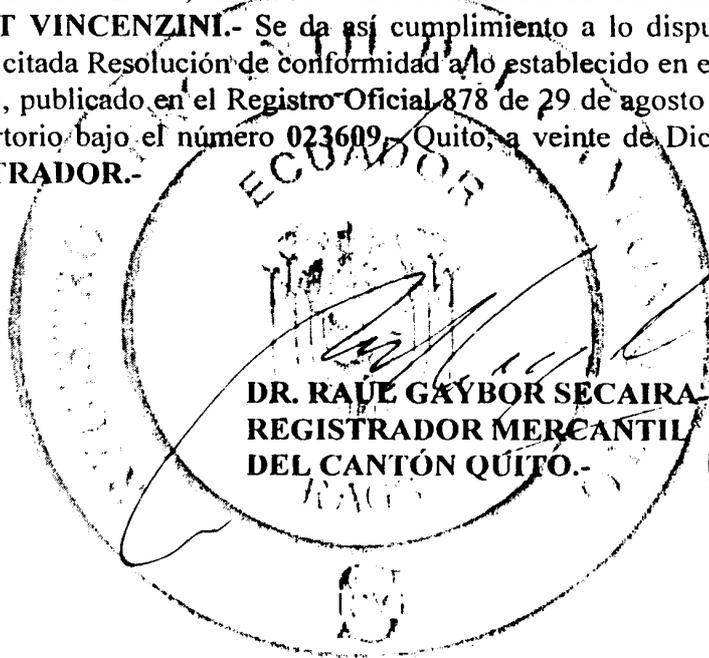
[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número OO.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS TRECE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 4 de Diciembre del 2.000, bajo el número 125 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 112 del Registro Mercantil de veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta, a fs 103vta, Tomo 71.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía " COMPAÑÍA ANÓNIMA LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE ", otorgada el 7 de Julio del 2.000, ante el Notario TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, DR. PIERO AYCART VINCENZINI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023609, Quito, a veinte de Diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. 5to. del Art. 1ero del D. S. 2386 publicado en el R. O. 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que, esta fotocopia contenida en 52 cincuenta y dos foja (s) util (as) es conforme a su original que me ha sido exhibido. Guayaquil, 20 de junio del 2001.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil